

**COPIA**  
**NOTARIA QUINTA**



Factura: 001-002-000139456

20212301005P02886

NOTARIO(A) CARLOS MANUEL VIVANCO ROJAS  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO  
EXTRACTO



Escritura N°:	20212301005P02886						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ALIANZA ESTRATÉGICA CON CUANTÍA DETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2021, (18:10)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD	REPRESENTADO POR	RUC	2360005400001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	HECTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	CONSORCIO SERT - SD	REPRESENTADO POR	RUC	1793159931001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFONSO PARRALES MERA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	363566.61						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20212301005P02886
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2021, (18:10)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/1793159931001/CATRER2021000226615/">https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/1793159931001/CATRER2021000226615/</a> <a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/2360005400001/CATRER2021000039690/">https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/2360005400001/CATRER2021000039690/</a>
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) CARLOS MANUEL VIVANCO ROJAS  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

2021	23	01	005	P02886
------	----	----	-----	--------



## ESCRITURA DE CONTRATO DE ALIANZA ESTRATEGICA

**OTORGA** : EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD

**A FAVOR DE** : CONSORCIO SERT SD.

**CUANTIA** : \$ 363.566,61

**DI** : 2 COPIAS

Jenny

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**; ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este Cantón, en funciones prorrogadas, mediante Acción de Personal número dos cuatro uno cuatro guion DNTH guion dos mil diecinueve guion JT, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Consejo de la Judicatura; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, el señor **HECTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL**, casado, de cincuenta y nueve años de edad, de profesión ingeniero eléctrico, domiciliado en las avenidas Simón Bolívar y Sucre, Parroquia Alluriquin de este cantón Santo Domingo, teléfono móvil número: cero nueve ocho cinco cuatro uno uno seis cinco cinco,

Email: notaria5tasd@hotmail.com

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



correo electrónico: hector.fiallo@epmtd.gob.ec, en su calidad de gerente general, EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, con domicilio en las Avenidas Abraham Calazacón y Río Toachi, junto al Consejo de la Judicatura, de este cantón, teléfono fijo número: cero dos tres siete tres cero ocho siete cero, conforme consta de la copia del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, en calidad de **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el señor LUIS ALFONSO PARRALES MERA, casado, de treinta y tres años de edad, de profesión economista, domiciliado en la Ciudadela Universitaria, de este Cantón, teléfono móvil número: cero nueve nueve nueve cero nueve cinco seis cuatro uno, en su calidad de Procurador Común y como Representante Legal del **CONSORCIO SERT-SD.**, con domicilio en la calle Río Palora OE2-37 y Avenida Amazonas, frente a la lavadora de ropa Todo Limpio, parroquia La Concepción; cantón Quito, provincia de Pichincha, teléfono móvil número cero nueve nueve nueve cero nueve cinco seis cuatro uno; correo electrónico: pameluchiapp@gmail.com; conforme consta del nombramiento que se incorpora como habilitante, en calidad de **ALIADO ESTRATEGICO**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Contrato de Alianza Estratégica, al tenor de las Cláusulas que a continuación se detallan: CLÁUSULA PRIMERA. - INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de alianza estratégica, las siguientes partes: 1.1. Por una parte, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, representada legalmente por el Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, conforme consta del documento que se agrega, a quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará como "EPMT-SD". 1.2. Por otra parte, EL CONSORCIO SERT SD, debidamente representada por el señor Luis Alfonso Parrales Mera, en su calidad de Procurador Común y como Representante Legal del Aliado Estratégico, conforme consta del nombramiento que se agrega, a quien en adelante se denominará para efectos del presente Contrato como el "OPERADOR" y/o "EL ALIADO ESTRATÉGICO". EL CONSORCIO SERT SD se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Sexta del cantón Quito, el día 28 de junio de 2021. 1.3. Los INTERVINIENTES para efectos del presente Contrato se identificarán en conjunto como "LAS PARTES". 1.4. Los comparecientes son mayores de edad, civil y legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente instrumento. CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Email: notaria5tasd@hotmail.com

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



2.1. Forman parte integrante del presente contrato en calidad de documentos habilitantes, que serán obligatoriamente protocolizados, los siguientes: a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato; b) La escritura pública de constitución del CONSORCIO SERT SD. c) La declaración bajo juramento del procurador común y representante del Operador de no hallarse incurso en las inhabilidades para contratar. d).- El cronograma de inversión presentado por el operador. 2.2 Formarán parte del presente contrato, sin necesidad de protocolización, los siguientes documentos: a) Los Términos de referencia del proceso Nro. EPMT-SD-AE-002-2021. b) Los Pliegos del proceso Nro. EPMT-SD-AE-002-2021. c) El informe de la COMISIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA Nro. EPMT-SD-AE-2021-002-I, de fecha 03 de mayo de 2021, suscrito por los miembros de la Comisión Técnico Económica y Sub Comisión de Apoyo, al cual se anexa los términos de referencia, los pliegos y el cronograma del proceso. d) La convocatoria de fecha 05 de mayo de 2021, para la publicación de los pliegos del proceso Nro. EPMT-SD-AE-002-2021. e) Las garantías entregadas por el Operador y aceptadas por la EPMT-SD. f) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Operador con fecha 20 de mayo de 2021. g) El Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 14 de mayo de 2021, emitida por la Comisión Técnico- Económica del proceso Nro. EPMT-SD-AE-002-2021 y en la que constan las preguntas, respuestas y aclaraciones realizadas. h) El Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 20 de mayo de 2021, emitida por la Comisión Técnico- Económica del proceso Nro. EPMT-SD-AE-002-2021. i) El Acta de Convalidación de Errores, de fecha 26 de mayo de 2021, emitida por la Comisión Técnico- Económica del



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

proceso Nro. EPMT-SD-AE-002-2021. j) El Acta de Calificación, de fecha 04 de junio de 2021, emitida por la Comisión Técnico- Económica del proceso Nro. EPMT-SD-AE-002-2021, conteniendo la calificación de la Oferta Técnica y Económica presentada por el Operador. k) El Acta Aclaratoria, de fecha 07 de junio de 2021, emitida por la Comisión Técnico - Económica del proceso Nro. EPMT-SD-AE-002-2021. l) El Acta de Negociación, de fecha 07 de junio de 2021, suscrita por la Comisión Técnico- Económica del proceso Nro. EPMT-SD-AE-002-2021 y el Apoderado Especial del Procurador Común y representante legal del Operador. m) El Informe de la COMISIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA Nro. EPMT-SD-AE-2021-004-I, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por los miembros de la Comisión Técnico Económica y Sub Comisión de Apoyo, el cual contiene la recomendación de adjudicación. n) La Resolución de Directorio emitida con certificación 034-01-204, de fecha 14 de junio de 2021, firmada por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Secretario de Directorio donde certifica que: "EL DIRECTORIO DE LA EPMT-SD, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 2021, RESOLVIÓ: A TRAVÉS DE VOTACIÓN ORDINARIA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, APROBAR EL INFORME DE ADJUDICACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA NRO. EPMT-SD-AE-2021-004-I, RELACIONADO CON EL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD, CÓDIGO DEL PROCESO EPMT-SD-AE-002-2021, POR LO QUE

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



LA GERENCIA GENERAL DEBERÁ CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE". o) La Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040, de fecha 15 de junio de 2021, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, RESOLVIÓ: Artículo 1.- ACOGER la recomendación constante en el Informe de Adjudicación Nro. EPMT-SD-AE-2021-004-I, legalizado por la Comisión Técnico Económica y Sub Comisión de Apoyo designada para la fase precontractual del proceso Código EPMT-SD-AE-002-2021; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD" el mismo que ha sido aprobado y autorizado por parte del Directorio de la EPMT-SD (...). CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES: 3.1 El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas; 3.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; 3.3 El artículo 227 Ibídem,



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; 3.4 El Art. 288 Ibídem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"; 3.5 El Art. 315 de la Carta Magna menciona: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas y que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales"; 3.6.- En el Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley; 3.7 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TÁCHILAS - ECUADOR



12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; 3.8 El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a las definiciones, en su numeral. 1 menciona que la Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley; 3.9 El inciso noveno del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso"; 3.10.- La ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la Disposición Transitoria Décimo Octava establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias"; 3.11.- El Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito,



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

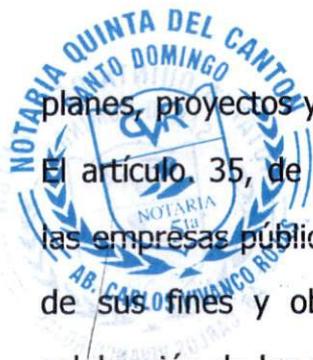
# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al GAD Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión B; 3.12.- El Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 005-CNC-2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, Suplemento, N° 084 del 21 de septiembre de 2017, resolvió ubicar al GAD Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión A, teniendo a su cargo la planificación y control del tránsito, transporte terrestre y al Seguridad Vial, en los términos establecidos en la Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012; 3.13.- El artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado; 3.14.- El numeral 1 del artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General es el que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 3.15.- El numeral 4 del artículo 11 de la Ley referida dispone que entre las atribuciones del Gerente General, es velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; 3.16.-

El artículo 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República; 3.17.- El artículo 35 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, establece que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República; 3.18.- El artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. COA, establece el Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional; 3.19.- El 08 de enero de 2013, se publicó en el registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la mismas que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el título V – Empresas Municipales, Subtítulo IV – Empresas de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD; 3.20 El artículo 18 de la Ordenanza de Creación de la EPMT-SD, Título III, Capítulo V, referente a la o el Gerente General de la Empresa, señala: "La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa"; 3.21 El artículo 20 de la norma *Ibidem*, referente a los deberes y atribuciones del Gerente General, en los numerales f, h, s prescribe: "f) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica; h) Celebrar actos a nombre de la Empresa que se fueren necesarios para el cumplimiento eficaz de objeto de la misma; s) "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa"; 3.22 El artículo 1 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD tiene por objeto regular el procedimiento para la celebración de alianzas estratégicas, consorcios o asociaciones que la Empresa Pública de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD requiera conformar para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus fines empresariales, con sujeción a la normativa nacional vigente; 3.23 El artículo 5 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, señala que para la selección de un asociado, consorciado, socio o aliado estratégico de la EPMT-SD-se considerará su capacidad tecnológica, económica, comercial, su posicionamiento en el mercado, ventajas competitivas y sus objetivos estratégicos; de acuerdo a lo establecido en los pliegos del proceso de contratación; 3.24 El artículo 6 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que la o el Gerente General de la EPMT-SD, presentará al Directorio un informe motivado en el cual consten los justificativos técnicos, económicos y empresariales por los cuales se requiere la celebración de una modalidad de asociación y su objetivo. El Directorio de la EPMT-SD, en base al informe presentado, emitirá la resolución de autorización de inicio del proceso de selección; 3.25 El artículo 7 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que para cada proceso de selección de asociado, consorciado o socio o aliado estratégico, la



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Gerencia General de la EPMT-SD conformará una Comisión Técnico Económica que tendrá a cargo las fases de la elaboración de los pliegos del proceso, recepción de ofertas, absolución de consultas, convalidación de errores de forma, habilitación, análisis y evaluación de ofertas, negociación en los casos que corresponda, y presentación del informe de resultados a la Gerencia General. En caso de ser necesario se podrá conformar unas más subcomisiones de apoyo a esta Comisión (...); 3.26 El artículo 16 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que la Comisión Técnico Económica deberá presentar a la o el Gerente General un informe motivado en el cual recomiende la celebración de la alianza estratégica, consorcio o asociación con el participante que hubiere obtenido la mayor calificación en función de los justificativos técnicos, legales, económicos y empresariales presentados por los participantes. La Comisión presentará su informe dentro de los plazos señalados en los pliegos del proceso o si solicitare una prórroga para su presentación, dentro del plazo concedido por la o el Gerente General para el efecto; 3.27 El artículo 17 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, establece los criterios para la selección del asociado, consorcio o aliado estratégico.- Para los procesos de selección de aliado estratégicos, Consorciado o socio, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros: a) Antecedentes y trayectoria en el mercado del participante; b) Nivel de conocimiento y experiencia en el área técnica objeto de la asociación; c) Capacidad financiera para respaldar las obligaciones que se deriven de la asociación; d) Experiencia comercial que tenga el participante en la ejecución de su negocio con sus propios

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



clientes; e) Cumplimiento de obligaciones legales y verificación de no poseer impedimento o prohibición para celebrar convenios de asociación; f) Criterio de satisfacción de clientes calificado o segmento del mercado con la propuesta de asociación. El participante deberá presentar respaldo documental de lo indicado en su oferta; 3.28 El artículo 21 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, dispone que la o el Gerente General presentará ante el Directorio de la EPMT-SD, el informe de la Comisión Técnico- Económica, en el cual deberán constar los justificativos de la idoneidad del oferente seleccionado, aporte mutuo y beneficios para la EPMT-SD; 3.29 El artículo 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, determina que los contratos o convenios de alianzas estratégicas, consorcios o asociación, se formalizarán mediante escritura pública suscrita por la o el Gerente General; 3.30 El artículo 28 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, establece que en todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador; 3.31 Mediante CERTIFICACIÓN 030-04-187, RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-WEA-SO-030-2021-03-30-04, se certifica que en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo RESOLVIÓ a través de votación ordinaria por unanimidad AUTORIZAR el inicio del PROCESO DE ALIANZA



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ESTRATÉGICA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD".- CÓDIGO DE PROCESO EPMT-SD-002-2021"; 3.32 Mediante memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2021-545-M, de fecha 14 de abril de 2021; el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General, basándose en el Reglamento para la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, Capítulo III, Procedimiento de Selección Artículo 7 designa la COMISIÓN TÉCNICO- ECONÓMICA Y SUB COMISIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICO ECONÓMICA, para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", la misma que está conformada de la siguiente manera: COMISIÓN TÉCNICO ECONÓMICA Ing. Felipe Veintimilla, Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, delegado por la Gerencia General EPMT-SD, quien lo presidirá; Ing. Moisés Castro, Unidad de Tránsito y Seguridad Vial; del área técnica relacionada con el objeto de la asociación. Lcda. Katherine Ludeña, Subdirección de Tesorería y Garantías, servidor del área financiera Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica, servidor del área legal. SUBCOMISIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA ECONÓMICA Ing. Darwin Naranjo, del área de Contratación Pública. Ing. Alex Gavilánez, de la Unidad de

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



Transporte. Ing. Cristhian Santos, de la Dirección Administrativa, de Talento Humano e Informática y Redes (E); 3.33 Mediante CERTIFICACIÓN 031-03-194, se certifica que el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2021, CONOCIÓ EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD"; 3.34 Con fecha 05, 06 y 07 de mayo de 2021, mediante el periódico "CENTRO", se realizó la convocatoria en prensa escrita a los interesados en participar en el proceso de Alianza Estratégica Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD"; 3.35 Con fecha 05 de mayo de 2021, se publica en la página web institucional [www.epmtsd.gob.ec](http://www.epmtsd.gob.ec); la convocatoria, pliegos, términos de referencia y cronograma del proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

SERT-SD"; 3.36 Con fecha 14 de mayo de 2021, en ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-AE-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta: que SI se realizaron preguntas, respuestas y aclaraciones; 3.37 Con fecha 20 de mayo de 2021, en ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, en el numeral 4.3 y numeral 5.6 del pliego del proceso, encontrándonos dentro de la hora y fecha señalada; se procede a la apertura de los sobres de las ofertas recibidas (...); 3.38 Con fecha 26 de mayo de 2021, en ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-



Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHIAS - ECUADOR



SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta la convalidación de errores solicitada (...); 3.39 Con fecha 26 de mayo de 2021, mediante oficio s/n ingresado vía correo electrónico el Oferente COMPROMISO DE CONSORCIO ZONA AZUL, a través de su Procurador Común señor Pablo Burbano de Lara Correa, solicita aclaración con respecto de los datos consignados en el Acta de Apertura de Ofertas del procedimiento Nro. EPMT-SD-AE-002-2021 "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD, sobre el porcentaje y valor de la inversión de su representada (...); 3.40 Con fecha 26 de mayo de 2021, en ACTA DE REUNIONES, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta la aclaración realizada con respecto al requerimiento efectuado; 3.41 Con fecha 28 de mayo de 2021, mediante oficio Nro. EPMT-SD-AE-2021-001-OF, el Ing. Felipe Veintimilla Portilla, Servidor Delegado por la Gerencia General, Presidente de la Comisión Técnico-Económica emite la contestación con



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

respecto de la aclaración solicitada por parte del Oferente COMPROMISO DE CONSORCIO ZONA AZUL, a través de su Procurador Común señor Pablo Burbano de Lara Correa; 3.42 Con fecha 04 de junio de 2021, en ACTA DE CALIFICACIÓN, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta la modificación al cronograma del proceso y la calificación efectuada dentro del procedimiento; 3.43 Con fecha 07 de junio de 2021, en ACTA ACLARATORIA, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual se realiza la siguiente aclaración: UNO. – ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN: La Comisión Técnico-económica procede a ACLARAR y por tanto RECTIFICAR que por un lapsus calami, en la tipificación y transcripción de las siguientes actas: ACTA DE APERTURA DE OFERTAS del veinte de mayo de dos mil veintiuno; ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de veintiséis de mayo del dos mil veintiuno; y, ACTA DE CALIFICACIÓN del cuatro de junio del dos mil

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

veintiuno se ha tipado que la oferta presentada corresponde al oferente: NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO, cuando de acuerdo al acervo documental presentado por el oferente, la oferta es presentada por el CONSORCIO SERT-SD, cuyo Procurador Común es la señora NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO. DOS. – De la aclaración y rectificación la comisión técnico-económica indica: La presente aclaración se la realiza al encontrar un error de buena fe que no vicia las distintas etapas del presente procedimiento”; 3.44 Con fecha 07 de junio de 2021, en ACTA DE NEGOCIACIÓN, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la “SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD”, en la cual consta la negociación llevada a efecto (...); 3.45 Con Memorando Nro. EPMT-SD-DF-2021-0224-M, de fecha 10 de junio de 2021; la Ing. Loany Andrade Bravo, Directora Financiera, comunica a la Gerencia general la licencia médica otorgada a la Lcda. Katherine Ludeña, a partir del 10 de junio hasta el 16 de junio de 2021, de conformidad con el certificado médico que se adjunta como habilitante; 3.46.- Con Memorando Nro. EPMT-SD-DF-2021-1030-M, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General, en atención a la comunicación emitida por la Dirección Financiera, designa a la Ing. Paola Jiménez Robalino, como miembro de la Comisión Técnico Económica del proceso para la “SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA





Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en calidad de servidor delegado del Área Financiera en reemplazo de la Lcda. Katherine Ludeña; 3.47 Con fecha 11 de junio de 2021, mediante INFORME Nro. EPMT-SD-AE-2021-004-I, debidamente legalizado por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-AE-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual informan y recomiendan a la Gerencia General: "Con base en el cuadro resumen de calificación y la negociación realizada esta Comisión Técnica-Económica, recomienda a la máxima autoridad lo siguiente: a) ADJUDICAR, el proceso de "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", al oferente PRE CONSORCIO SERT-SD por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, con una inversión total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, CON 53/100 DÓLARES, (\$1.537.742,53); con un porcentaje de participación del 30% para la

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



EPMT.SD y del 70% para el proveedor, de los ingresos brutos totales. El plazo de la alianza estratégica será de 3650 días (10 años), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: - PRIMERA FASE: OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN INICIAL: (30 DÍAS PLAZO).- SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA Y DE EQUIPOS (90 DÍAS PLAZO).- TERCERA FASE: CONSTRUCCIONES, ADECUACIONES Y OPERATIVIDAD CONTÍNUA (3530 DÍAS PLAZO). De ser pertinente acoger nuestra recomendación, solicitamos a usted, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite de ley, para lo cual deberá ponerse en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, para su respectiva aprobación y formalización"; 3.48.- Mediante certificación 034-01-204, RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-WEA-SE-034-2021-06-14-01, de fecha 14 de junio de 2021, firmada por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Secretario de Directorio donde certifica que: "EL DIRECTORIO DE LA EPMT-SD, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 2021, RESOLVIÓ: A TRAVÉS DE VOTACIÓN ORDINARIA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, APROBAR EL INFORME DE ADJUDICACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA NRO. EPMT-SD-AE-2021-004-I, RELACIONADO CON EL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD, CÓDIGO DEL PROCESO EPMT-SD-AE-002-2021, POR LO QUE LA GERENCIA GENERAL DEBERÁ CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE"; 349 Mediante Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040, de fecha 15 de junio de 2021, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, RESOLVIÓ: Artículo 1.- ACOGER la recomendación constante en el Informe de Adjudicación Nro. EPMT-SD-AE-2021-004-I, legalizado por la Comisión Técnico Económica y Sub Comisión de Apoyo designada para la fase precontractual del proceso Código EPMT-SD-AE-002-2021; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD" el mismo que ha sido aprobado y autorizado por parte del Directorio de la EPMT-SD. Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso Código EPMT-SD-AE-002-2021; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", a favor del CONSORCIO SERT-SD por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, con una inversión total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, CON 53/100 DÓLARES (\$1.537.742,53); con un porcentaje de participación del 30% para la EPMT.SD y del 70% para el proveedor, de los ingresos brutos totales. El plazo de la alianza estratégica será de 3650 días (10 años), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: - PRIMERA FASE: OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN INICIAL: (30 DÍAS PLAZO).- SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA Y DE EQUIPOS (90 DÍAS PLAZO).- TERCERA FASE: CONSTRUCCIONES, ADECUACIONES Y OPERATIVIDAD CONTINÚA (3530 DÍAS PLAZO). Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador de la ejecución del mencionado convenio al Ing. Alex Javier Gavilánez Gavilánez, Director Técnico y operativo de Tránsito y Transporte de la EPMT-SD (E), de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Informática y Redes, la publicación de la presente resolución y notifique la misma al adjudicatario a través de la página web institucional epmtsd.gob.ec; y, Artículo 5.- DISPONER al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento correspondiente, conforme lo dispone la normativa vigente (...); 3.50 Mediante memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2021-1057-M, de fecha 15 de junio de 2021, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD solicita a la Gerencia de Informática y Redes, la publicación de la Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040, del proceso proceso Código EPMT-SD-AE-002-2021; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la página web institucional; 3.51 Mediante memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2021-1072-M, de 16 de junio de 2021, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, solicita al Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración del Contrato correspondiente al proceso Código EPMT-SD-AE-002-2021; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD"; CLÁUSULA CUARTA. – INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- 4.1.Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la CONTRATANTE. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: a) Cuando los términos estén definidos en el Código Civil, Código Orgánico Administrativo y supletoriamente la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, en ese orden, o en este contrato, los pliegos, términos de referencia, la oferta, se atenderá su tenor literal; y las disposiciones que expresamente se refieran las partes en este contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual,

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



los derechos y obligaciones y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; será la EPMT-SD la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual; c).- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y, d).- Se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil ecuatoriano, de la Interpretación de los Contratos. 4.2. Definiciones: Para efectos del presente Contrato se aplicarán términos específicos con el sentido y el alcance expresamente definidos a continuación: a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la EPMT-SD le adjudica el contrato. b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso del concurso público, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. c) "Oferente", es la persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, por sí misma o en asociación, grupo empresarial o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado de concurso público. d) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del mismo. e).- "Fuerza mayor" Se entenderá como fuerza mayor aquellos eventos que se encasillen dentro de lo previsto en el artículo treinta (30) del Código Civil. Para efectos de este Pliego, el término Caso Fortuito tendrá el mismo significado que Fuerza Mayor. f) "Grupo Empresarial": hace referencia al grupo de empresas relacionadas entre sí por encontrarse bajo el



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

mismo control. g) "Territorio de la Alianza Estratégica" es la Superficie en el Cantón Santo Domingo reservado al Aliado Estratégico para selección de un administrador del sistema para la comercialización, distribución y venta de los tickets u otro medio para el funcionamiento del SERT-SD, que incluya la implementación de casetas de paradas inteligentes y vallas informativas sobre la difusión del SERT-SD, en las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones. h) "EPMT-SD" es la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en calidad de contratante. i) "ALIADO ESTRATÉGICO" y/o "OPERADOR" Consorcio SERT-SD, en calidad de contratista. j) "Administrador", es el funcionario de la EPMT-SD designado por el Gerente General, cuyas obligaciones constan en el presente instrumento. CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONTRATO

5.1. El objeto del presente contrato es la Alianza Estratégica entre la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD y el CONSORCIO SERT SD para la "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD"; con el fin de entregar a la ciudadanía un sistema que garantice el derecho de utilizar la vía pública de forma ordenada, organizada y sistematizada, brindando así servicios de calidad. 5.2. La "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", estará a cargo del

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)





Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

para el uso del sistema mediante los Controladores Autorizados (CA) por el proveedor. b) Tratar de manera adecuada con calidad y calidez la gestión de recaudo para con los usuarios del SERT-SD. c) Facilitar los reportes, documentación y demás información solicitada por la EPMT-SD de acuerdo a los formatos, plazos y demás condiciones exigidos por la misma. d) Proveer los dispositivos móviles necesarios en funcionamiento a los Controladores Autorizados por el proveedor (CA), conforme Especificaciones técnicas contempladas. e) Proveer los dispositivos móviles para fiscalización y control del SERT-SD, conforme Especificaciones técnicas, contempladas en el Término de Referencia. f) Disponer de equipos de supervisores motorizados que verifiquen el cumplimiento de las funciones de los CA y el buen uso del espacio de parqueo. g) Disponer de un vehículo de fiscalización automática que permita la identificación de vehículos infractores en los espacios de estacionamiento. h) Proveer los dispositivos móviles para personal de supervisión, en las cuales se ejecutará la aplicación. i) Desarrollar el aplicativo para dispositivos móviles para venta de tickets, bajo los parámetros de las Especificaciones del Software, contempladas en los Términos de Referencia. j) Desarrollar un sistema informático, para la gestión del Sistema del SERT-SD, bajo los parámetros de las Especificaciones del Software, contempladas en los Términos de Referencia. k) Realizar la transferencia de conocimientos en el funcionamiento y operación de los dispositivos móviles para venta a los CA, con la entrega del dispositivo y en caso de modificaciones de la aplicación, hasta 40 horas, que se ejecutará durante la vigencia del contrato. l) Realizar la transferencia de conocimientos, al personal de la EPMT-SD (20 personas), en el manejo del SERT-SD y dispositivos

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



móviles de fiscalización hasta 20 horas anuales, que se ejecutará durante la vigencia del contrato. m) Proveer el servicio de comunicación inalámbricas mínimo 4G o superior, para los dispositivos móviles para venta, fiscalización y supervisión. n) Proveer de Chalecos azules con la identificación de controlador autorizado del SERT-SD, con las insignias del SERT-SD, el logo de la EPMT-SD, el nombre o símbolo del proveedor seleccionado y un espacio promocional. o) Proveer de carnés de identificación con nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, número de contacto telefónico y código de identificación otorgado por el proveedor. p) Implementar al menos 50 paradas de buses provistas de pantallas digitales y conectividad para información de la ciudadanía en los sitios que sean definido por la EPMT-SD. q) El aliado estratégico gestionará la publicidad, y la EPMT-SD tendrá un 30% del uso de la publicidad en las pantallas de las paradas de buses, el sistema que deberá operar las pantallas debe estar integrado al sistema del SERT-SD o podrá ser un sistema aparte de acuerdo con la oferta que se presente. r) Implementar 6 vallas publicitarias en sitios que sean definidos por la EPMT-SD, para educación vial a la ciudadanía y uso correcto del SERT-SD (zonas azules), las vallas serán de doble panel, una para la EPMT-SD y la otra para la alianza estratégica. s) Proveer de 3 grúas para retirar vehículos que incumplan con el buen uso del espacio de parqueo. El servicio de grúas retirará los vehículos infractores y los pondrá a las órdenes de la EPMT-SD para su sanción y custodio. t) Proveer de dispositivos de inmovilización de los vehículos y motocicletas para los mismos que incumplan con el buen uso, normas y demás cuerpos legales aplicables al uso de la SERT-SD. u) Dotar a los equipos



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

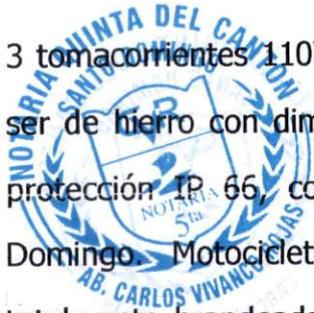
# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

tecnológicos de conectividad de telecomunicaciones para mantener una constante comunicación y alimentación de información. 5.3.2 EQUIPAMIENTO Dispositivos Móviles para CA, supervisión y fiscalización: Los equipos deberán estar diseñados para trabajo de campo y ser de fácil transporte y bajo peso. Equipos de alta seguridad transaccional. Método de entrada, teclado virtual. Terminal para el procesamiento de transacciones electrónicas utilizando telecomunicaciones. Equipo para transacciones relacionadas con productos de prepago. Contar con impresora TÉRMICA de comprobantes. Baterías que garanticen la operación de los equipos por lo menos durante 6 horas. Impresora térmica junto con la dotación de rollos de papel respectivo, deberán garantizar la impresión de al menos 120 transacciones impresas diarias. La impresión del ticket prepago deberá ser de una lectura clara y deberá soportar una exposición al sol de por lo menos 5 horas continuas. Los equipos móviles, se homologarán en el país. Los equipos móviles deberán obtener la ubicación geolocalizada del mismo. Los equipos deberán contar con una garantía técnica del fabricante y una del oferente para su inmediata reposición en caso de fallo. Sistema de administración de publicidad en las Casetas de paradas de bus y en las vallas publicitarias Paradas de Buses con pantallas digitales: El Aliado Estratégico deberá presentar el modelo de parada de buses en la propuesta. La estructura principal deberá ser de estructura de acero inoxidable y vidrio templado de 8 líneas y contar con Back light para pantallas led o publicidad de doble lado. Deberá contar con mínimo 3 asientos ubicados en ambos extremos y centro de la parada a una altura de 0.45m desde el piso y de dimensiones 0.8 x 0.3 cm. Deberá contar con una caja eléctrica con

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

3 tomacorrientes 110V. El Gabinete para pantalla de publicidad deberá ser de hierro con dimensiones mínimas de 1.92 x 0.48 x 0.12 m, con protección IP 66, considerando las condiciones climáticas de Santo Domingo. Motocicletas para supervisores: Motocicletas 149.5 cc, totalmente brandeada con los logos de la EPMT-SD del cantón Santo Domingo, los identificativos de la municipalidad y del aliado estratégico. Vehículo de monitoreo: Camioneta doble cabina, 2.000cc a Diesel color blanco y totalmente brandeado con los logos de la EPMT-SD, los identificativos de la municipalidad y del aliado estratégico. El vehículo deberá estar equipado con cámara de reconocimiento de número de placa automático ANPR. Iluminador Infrarrojo para reconocimiento en la noche. Captura mínima a 30 fps. Configuración y monitorio vía protocolo TCP/IP. Conexión vía Wifi 802.11 b/g/n y ethernet 10/100 Mbps. Inmovilizadores de vehículos y motocicletas: Bloqueador de rueda exterior plegable para todo tipo de automóviles livianos. Cada inmovilizador será provisto con dos llaves. La llave especial para hacer girar el sistema de apertura/bloqueo de la mordaza, estará fabricada en acero o material similar, de una gran resistencia a la rotura. Además, dispondrá de un sistema o dispositivo de seguridad que evite el accionamiento fraudulento del mecanismo, una vez bloqueada la rueda. Bloqueador de rueda exterior para todo tipo de motocicleta. Cada inmovilizador será provisto de un candado complementario el mismo que será resistente a la interperie y con dos llaves incopiables. Grúas: 2 plataformas autocargables de 8 toneladas dotadas de radio base. 1 grúa para vehículos pesados con capacidad mínima de 12 toneladas dotada de radio base. Cada uno de los vehículos deberá contar adicionalmente con los siguientes equipos: Juego de herramientas para





Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

reparación y desarme de mecanismos. Cuatro conos de hule o plásticos de color rojo o naranja. Dos cadenas de dos metros mínimo con ganchos. Dos cadenas de cuatro metros mínimo con ganchos. Tablones para maniobras. Extintor de incendios de polvo químico. Botiquín de primeros auxilios. 5.3.3 ESPECIFICACIONES DEL SOFTWARE Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

El Aliado Estratégico deberá cumplir con todos los requerimientos que se detallan a continuación: Características Generales: Las soluciones informáticas deberán estar basada en sistemas de base de datos no relacionales, protocolos de transmisión de datos en tiempo real (IoT), estrategias de telemetría y notificaciones en tiempo real. Arquitectura del Sistema: El Aliado Estratégico contará con la arquitectura del sistema de manera general, describiendo el funcionamiento, considerando el desempeño, usabilidad y escalabilidad; teniendo en cuenta que la solución propuesta deberá soportar una alta concurrencia, alta disponibilidad y mínima latencia en las operaciones efectuadas. La plataforma deberá soportar múltiples niveles de servicio (QoS) en correspondencia a las operaciones efectuadas. El progresivo incremento de los usuarios y el aumento de las transacciones que se realicen dentro de la plataforma no deberán afectar el rendimiento del tiempo de respuesta de los diversos servicios. Los sistemas de almacenamiento deberán contar con al menos dos réplicas activas que garanticen la redundancia del sistema ante posibles eventos de cualquier índole que puedan afectar la operación. También deberá contar con estrategias de respaldo y verificación automatizada de la integridad de los datos a nivel de aplicación y a nivel de servidores. Dada la alta concurrencia de usuarios y dispositivos integrados a la

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

plataforma, se debe implementar además una estrategia de almacenamiento híbrida que vincule bases de datos en disco, que soporten registros basados en marcas de tiempo (TSDB) y almacenamiento en memoria (Redis o Memcached) para acelerar el tiempo de respuesta del sistema. Los terminales (POS) que estén vinculados a la plataforma, contarán con un aplicativo habilitado para trabajar en modo "off line" que le permita seguir transaccionado en caso de una falla de conexión del proveedor del servicio, de tal forma que no se pierdan las transacciones realizadas en ese intervalo de tiempo. Tecnología: El Aliado Estratégico contará con todas las características técnicas del servicio ofertado, incluyendo el lenguaje y las metodologías utilizados para el desarrollo de las aplicaciones que conformen la plataforma. Además deberá especificar las bases de datos y cualquier otra herramienta empleada. Especificará en los casos que apliquen las licencias y las características que limiten el uso de las dependencias tecnológicas empleadas, priorizando tecnologías que no necesiten licenciamiento. Garantizará que el servicio exponga una interfaz web compatible con los navegadores de escritorio tales como: Mozilla Firefox, Safari, Google Chrome, Edge; y con navegadores de dispositivos móviles que ejecuten Android versión 5 o superior y IOS versión 9 ó superior. Indicará que las aplicaciones deberán ser compatibles en sus variantes respectivas (escritorio y dispositivos móviles) con los sistemas descritos a continuación: Sistema Operativo: Ubuntu versión 18 x64 bits. Windows (10 o superior). Android 11.x o superior. OS 11.x o superior. Seguridad de acceso: El servicio delegado contará con un módulo de seguridad de acceso, el que incluirá la definición de roles y perfiles de usuario. Las claves almacenadas serán



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

encriptadas. Prveerá el esquema de auditoría en 2 aspectos: Accesos y Transacciones. La auditoría de accesos debe registrar al menos la siguiente información: Fecha y hora. Suceso (conexión, desconexión). Perfil del usuario. Nombre del usuario. IP. Nombre de la máquina. Estado (exitoso o fallido). Resultado (permitido, erróneo, bloqueado). La cual podría ser modificada a requerimiento de la EPMT-SD La auditoría de transacciones sobre la base de datos, debe registrar al menos la siguiente información: Usuario. Fecha y hora de la acción. Nombre de la tabla. Acción realizada en las tablas inserción, actualización, eliminación lógica. Campo donde se hizo la acción. Valor anterior que tenía el campo. Valor posterior que llega a tener el campo. IP de la máquina donde se realizó la acción. La cual podría ser modificada a requerimiento de la EPMT-SD. Fiabilidad: El Aliado Estratégico garantiza la correcta operación de la solución tecnológica solicitada: Validación de usuarios correcta asegurando que sea un esquema AAA (Authorization, Accounting & Access). Utilización de validadores en todos los campos que sean necesarios (como, por ejemplo: fechas, números de cédulas, números de teléfonos, emails, registros duplicados), identificar los campos obligatorios. Validación de rangos de valores permitidos o lista determinada de valores válidos. El oferente garantizará la integridad de la información de la base de datos. Parametrización, Escalabilidad, reportería y cambios en la aplicación: La aplicación deberá ser parametrizable, escalable y podrá adaptarse a nuevos requerimientos. En caso de requerir por parte de la Contratante, nuevos reportes o cambios en la aplicación web o aplicación de dispositivos móviles, que se generen por el área requiriente, se hará un levantamiento de requerimientos para validación

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



y comprobación de factibilidad de solicitud de cambios, los cuales serán aprobados por el Administrador del Contrato. Los sistemas implementados podrán ser modificados con el fin de incrementar la funcionalidad del software, luego de implantado el sistema. El sistema podrá soportar el incremento de nuevos usuarios sin costo adicional y sin requerir necesariamente de los servicios del proveedor del software. La implementación de las bases de datos y los sistemas, deberán estar hospedadas en una nube pública que garantice la privacidad de los datos y la permanente disponibilidad del sistema. Instalación y Configuración: Incluirá la instalación y configuración de la herramienta a implantar en la infraestructura del oferente, cumpliendo las mejores prácticas de la industria. Es responsabilidad del Aliado Estratégico supervisar y estar presente en el momento que se efectúe la puesta en producción y tomar acciones inmediatas durante el tiempo de estabilización del sistema informático. Interfaz Gráfica: El Administrador de Contrato, podrá solicitar al contratista, el cambio en el estándar gráfico (imágenes, logos y paleta de color). Para esto, la EPMT-SD entregará los estándares, pautas visuales, estilos y clases pertinentes. Además, el Aliado Estratégico considerará un diseño del aplicativo web capaz de ejecutarse adecuadamente en terminales móviles. (mobile first) Especificaciones Funcionales: El Aliado Estratégico cumplirá con las funcionalidades que se encuentran descritas dentro de los siguientes procesos. Cabe destacar que dichas funcionalidades podrán ser optimizadas o modificadas como resultado del levantamiento, previa iniciación de la automatización de la aplicación. El sistema contemplará los requerimientos que se desprendan de los procesos operacionales y financieros requeridos:



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Facturación electrónica. Recarga de saldo a dispositivos móviles para la venta de tickets prepago. Venta de tickets prepago por el uso de los espacios de estacionamiento. Gestión de monitoreo de presencia de CA. Módulo con reportes estadísticos por (puntos de recaudación y recaudadores). Módulo de auditoria. 5.3.4 ESPECIFICACIONES DEL APLICATIVO PARA DISPOSITIVOS MÓVILES

Aplicativo para dispositivos móviles (PDA): El esquema de venta de tiempo de uso de estacionamientos generará el siguiente proceso: a) El CA estará dotado de un dispositivo móvil (PDA) para el cobro por la utilización de los espacios de parqueo. El dispositivo contará con una impresora térmica de tickets, lector de tarjetas de débito o crédito por banda magnética, chip y proximidad, una cámara que permita la lectura automática de placa (ALPR) y adicionalmente tomar evidencias en foto o video en caso de ser necesario. Contará además con un sensor GPS que permita su ubicación en tiempo real y un módulo GSM que permita establecer una comunicación directa con el proveedor del servicio de telefonía móvil celular. b) El aplicativo permitirá la carga de saldo a las cuentas de los usuarios mediante el CA con tarjetas de crédito o débito nacionales. c) Podrá recargar o comprar tiempo de estacionamiento para la Zona SERT-SD en los puntos de recaudo establecidos por la EPMT-SD o el Administrador del servicio. d) Los CA comprarán la hora de uso de espacio público en la vía a la EPMT-SD o el Administrador del servicio, a través de un esquema de recarga electrónica, para posteriormente venderlo al usuario. e) Una vez que vende el tiempo de estacionamiento, mediante el dispositivo móvil para la venta, éste se lo registrará en el sistema, mientras emite automáticamente un ticket que es entregado al conductor del vehículo que desea hacer uso del

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

estacionamiento en Zona SERT-SD, para que este comprobante o ticket prepago sea ubicado, dentro del vehículo, bajo el parabrisas, en un lugar visible, como constancia del pago del uso de estacionamiento.

Para la aplicabilidad del proceso descrito, se tienen los siguientes requerimientos funcionales mínimos: Proceso de Venta: 1) Capturar la

fecha y hora 2) Capturar la ubicación 3) Menú de selección de tipo de

usuario (tarifa exonerada o tarifa regular) Tarifa Exonerada: a) Menú

de selección de Persona con Discapacidad o Adulto Mayor b) Ingreso de

Cedula, plaza y/o placa (Se debe incluir un algoritmo de validación de

número de cédula, plaza y/o placa). El dispositivo debe poder escanear

apuntando la cámara a la placa. c) Menú de selección de tiempo de

venta de estacionamiento d) Ingreso de datos de vehículo, usuario o

plaza e) Vista preliminar f) Impresión de comprobante de pago. Tarifa

Regular: a) Menú de selección de tiempo de venta de estacionamiento

b) Ingreso de datos de vehículo, usuario o plaza. El dispositivo debe

poder escanear apuntando la cámara a la placa. c) Vista preliminar d)

Impresión de comprobante de pago (debe contener: datos del

distribuidor, fecha de la venta, hora de inicio de uso del

estacionamiento, hora de expiración, número de plaza de

estacionamiento, tarifa y tipo de usuario) Proceso de consulta de

saldos: 1) Menú de consulta de saldos (saldo disponible y resumen de

ventas) 2) Alerta con un mensaje en pantalla (notificaciones push),

sobre recargas realizadas y saldos mínimos. Aplicativo para dispositivos

móviles de fiscalización El esquema funcional del aplicativo que deben

contener los dispositivos móviles para fiscalización, dotados de un

sistema de lectura de placas, deberá contemplar el siguiente proceso:

Proceso de fiscalización: 1. Menú de selección de tipo de fiscalización





Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

por placa o plaza: 1.1) Fiscalización por placa: a) El operador, selecciona la opción y se despliega un submenú, con la opción de registró de placas a través de cámara o registro manual b) Una vez detectada o ingresada la placa, el sistema valida la información en la base de datos, con la información de tickets vendidos por los distribuidores autorizados c) Si el vehículo no registra pago o está excedido de tiempo, debe enviar un correo electrónico o una notificación en tiempo real a los destinatarios previamente definidos por el Administrador de Contrato. 1.2) Fiscalización por número de plaza: a) El operador, selecciona la opción y se despliega un submenú, para ingresar manualmente el número de plaza b) Una vez ingresada la plaza, el sistema valida la información en la base de datos, con la información de tickets vendidos por los distribuidores autorizados. c) Si el vehículo no registra pago o está excedido de tiempo, debe enviar un correo electrónico o una notificación en tiempo real a los destinatarios previamente definidos por el Administrador de Contrato. 2. Menú de consulta de distribuidores: a) El operador puede acceder a un menú de consulta de los datos de distribuidores autorizados b) La búsqueda se puede realizar por número de cedula, nombres, dirección y/o código, que será previamente definido por el Administrador de Contrato. 5.3.5 ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESTACIONAMIENTOS El Sistema de Automatización de Estacionamientos debe contener como mínimo los siguientes módulos: MÓDULO DE RECAUDACIÓN: Descripción General del Módulo: Gestión de venta de recargas a "dispositivos móviles de venta" de los CA, que serán empleados en los terminales de venta definidos por la EPMT-SD o el Administrador del Servicio. Características: Facturación Electrónica

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

(de acuerdo a la normativa vigente del SRI). Registro de cobro por recargas o venta de tarjetas prepago manuales. Venta de recargas a "dispositivos móviles de venta" de los CA. Anulación o reversa de alguna transacción.

**MÓDULO MONITOREO Y SUPERVISIÓN** Descripción General del Módulo de Monitoreo y Supervisión: Gestión, monitoreo y supervisión del funcionamiento del Sistema de Estacionamiento SERT-SD, con acceso a través de dispositivos móviles que permitirá a los Supervisores durante los recorridos en campo, tomar decisiones y acciones para un funcionamiento eficiente y eficaz del Sistema.

**MODULO DE REQUERIMIENTOS Y/O DAÑOS** Descripción General del Modulo de Requerimientos o Daños. Permitirá reportar daños de equipos (de venta, fiscalización y supervisión) y aplicativos o requerimientos, hacia el contratista, a traves de las aplicaciones.

**MÓDULO DE GESTIÓN** Descripción General del Módulo de Gestión: Permitirá la generación de consultas y reportes para toma de decisiones.

**MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA** Descripción General del Módulo de Administración del Sistema: Contiene la funcionalidad para la configuración global de la aplicación. **SOPORTE TÉCNICO**, El oferente deberá prestar el soporte técnico adecuado, para garantizar que los equipos y la plataforma informática, estén en permanente y correcto funcionamiento, para lo cual deberá contar con: 6 supervisores de funcionamiento, que estarán distribuidos en las zonas operativas. El horario de soporte de los técnicos de campo, será en los horarios y días que opere el Sistema Zona Azul. 2 personal operativo de asistencia técnica. 1 Encargado de Casetas de Paradas de Bus y Vallas Publicitarias

**5.3.6 MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, CASETAS DE PARADAS DE BUS, VALLAS PUBLICITARIAS Y PARQUEADEROS.** El



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Aliado Estratégico presentará un cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos, el mismo que se realizará sin afectar el funcionamiento del proceso de cobro. De la misma manera, en caso de daños que requieran de un mantenimiento correctivo, contará con el personal necesario para llevar el proceso a cabo sin afectar el normal funcionamiento del servicio de SERT-SD.

**5.3.7 REQUISITOS CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS,** De forma a garantizar el funcionamiento del sistema y el resguardo de la información frente a catástrofes naturales como terremotos o tsunamis, los participantes deberán evidenciar por medio de carta de compromiso acceso a dos Centros de Procesamiento de Datos por toda la vigencia del contrato. Estos centros deberán ser certificados de una categoría mínima Tier III. Los centros no deben necesariamente encontrarse ubicados en Ecuador, por lo que también se consideraran Data Centers internacionales. Durante la ejecución del proyecto se usaran ambos centros: uno como centro principal y el segundo como redundancia. En estos centros se procesará y gestionara toda la información del sistema, incluyendo información de recaudación de las estaciones de pago, procesamiento de imágenes en el sistema de cumplimiento de normas de tránsito, y demás.

**5.3.8 ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SERVICE LEVEL AGREEMENT - SLA)** Con la finalidad de garantizar la calidad del servicio y su correcto funcionamiento, el oferente deberá cumplir con los siguientes términos: Mantener una provisión de 15% de cada tipo de los equipos detallados en la oferta (equipos móviles de venta, fiscalización y tablets), para reposición. Mantener una provisión de 15% de baterías de respaldo que garanticen un funcionamiento de los dispositivos móviles de venta para reposición. Suministrar

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



cargadores y cualquier otro insumo o equipo necesario para mantener la operación continua de los equipos. Provisionar de rollos de papel para las impresoras térmicas de los Dispositivos móviles de venta, en una cantidad suficiente para satisfacer la demanda de los CA, durante el periodo del contrato. El Aliado Estratégico garantiza que, en caso de daños, pérdidas, robos u otros, el o los equipos afectados, deberán ser repuestos en un tiempo no mayor a 60 minutos, a partir de la notificación reportada por medio del módulo o por cualquier medio electrónico, sin costo adicional para la EPMT-SD y registrarse su atención desde el Modulo de Requerimientos y/o Daños. Para tal efecto el Contratista tendrá un stock mínimo de 15% del total de los equipos solicitados, los que estarán a su cargo y serán movilizados por su propio personal, que realizará las actividades de supervisión y soporte técnico diario del correcto funcionamiento de todos los equipos, durante las horas de operación del sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado Zona Azul. CLÁUSULA SEXTA.- CUANTÍA DEL CONTRATO: El presente contrato por su naturaleza y por acuerdo de las partes, la fijan conforme la inversión inicial que es el valor de trescientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y seis 61/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, (\$ 363.566,61). CLÁUSULA SÉPTIMA.- INGRESOS DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA: El Modelo de Gestión planteado transfiere el riesgo del financiamiento del proyecto al Aliado Estratégico, y se establece un esquema de retorno seguro a través de la recuperación por la COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, ASI COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD. El pago se efectuará mensualmente previa



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

presentación del informe favorable del Administrador del Contrato, el cual será realizado, anexando el reporte de las transacciones realizadas emitido por el sistema informático y en el último pago se incluirá el Acta de Entrega Recepción Definitiva. El Aliado Estratégico constituirá un fideicomiso para la administración del flujo económico del proyecto, conforme los porcentajes establecidos acorde a la oferta presentada, el mismo que se sujetará a las condiciones establecidas en el pliego, oferta y contrato, y las que establezcan de común acuerdo las partes. El cobro del servicio lo hará directamente cada controlador autorizado por el Aliado Estratégico a los conductores de los vehículos que cumplan con las dimensiones, tonelaje y características exigidas en la Ordenanza Municipal Nro. M-085-VQM; caso contrario reportarán la novedad a los agentes de control que fiscalizan la zona SERT-SD. CLÁUSULA OCTAVA.- INVERSIÓN: 8.1. Al tratarse de una Alianza Estratégica, el ALIADO ESTRATÉGICO realizará la totalidad de la inversión bajo su propio riesgo. 8.2. La Inversión de la Alianza Estratégica se encuentra proyectado de la siguiente manera: INVERSIÓN INICIAL (CAPEX): \$ 363.566,61 INVERSIÓN TOTAL (OPEX): \$ 1.537.742,53. El mismo que puede ser objeto a cambios en razón de necesidad institucional. 8.3. El cronograma de inversión se encuentra agregado como documento habilitante del presente instrumento. CLÁUSULA NOVENA.- PARTICIPACIÓN: 9.1. El porcentaje de participación de las partes es el siguiente: % PARTICIPACIÓN EPMT-SD: 30% %ALIADO ESTRATEGICO: 70% 9.2. El Aliado Estratégico entregará por servicios de recaudación a la EPMT-SD un valor porcentual de acuerdo con la participación establecido (30%), de acuerdo con la oferta presentada, la cantidad que recibirá la EPMT-SD no podrá ser menor a veinte mil

Email: notaria5tasd@hotmail.com

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

dólares americanos (USD. 20.000,00) mensuales como base.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: 10.1 De conformidad con lo

dispuesto en la normativa legal aplicable; como garantía en el

cumplimiento de sus obligaciones, el ALIADO ESTRATEGICO presenta

las siguientes garantías: A. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Garantía de fiel cumplimiento de contrato PÓLIZA EMITIDA POR

INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, NÚMERO MTRX-

0000020981-1, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD \$

200.000,00). B. Póliza contra todo riesgo Póliza Original Directa, Robo,

PÓLIZA EMITIDA POR SEGUROS EQUINOCCIAL, NÚMERO 63536 Suma

Asegurada: VEINTE MIL, CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS

DE NORTEAMERICA (USD 20.000,00). Póliza Original Directa, Incendio,

PÓLIZA EMITIDA POR SEGUROS EQUINOCCIAL, NÚMERO 346354,

Suma Asegurada: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS

OCHENTA Y TRES CON 26/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA (USD 639.283,26). Póliza Original Directa, Seguro de

Responsabilidad Civil Extracontractual, PÓLIZA EMITIDA POR SEGUROS

EQUINOCCIAL, NÚMERO 59279, Suma Asegurada: CIENTO CINCUENTA

MIL, CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

(USD 150.000,00). C. Garantía técnica El ALIADO ESTRATÉGICO

presenta garantía técnica en los siguientes términos: a) Todos los

bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, de conformidad con las

características detalladas en la oferta realizada. b) La garantía buscará

asegurar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes, objeto del

presente contrato y que se encuentran dentro de las exigencias

técnicas contratadas. c) La garantía buscará asegurar que la garantía



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

técnica es para todos los materiales y demás accesorios que forman parte de las especificaciones técnicas de este proceso, misma que registrará a partir del inicio de operaciones con un período de vigencia durante todo el plazo del contrato (10 años). d) La Garantía técnica cubrirá el 100% de los bienes y considerará desperfectos ocasionados por daños de fábrica, mal funcionamiento por calidad de los componentes o mano de obra, deficiencia en trabajos de mantenimiento. 10.2 Devolución de garantías La garantía de fiel cumplimiento de contrato será anual y se renovará automáticamente a su vencimiento por periodos sucesivos, hasta el término del contrato de Alianza Estratégica. Si se estableciere un plazo adicional, deberá preverse la renovación automática de la misma por períodos sucesivos hasta la finalización de dichos plazos adicionales, pudiendo ser cancelada anticipadamente sólo por decisión de la máxima autoridad de la Empresa Pública de Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD. La falta de renovación periódica de esta garantía constituirá causal para la terminación anticipada del contrato. La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el Aliado Estratégico no dé cumplimiento a las obligaciones esenciales del contrato. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá contra la suscripción del acta de entrega-recepción que deberá firmarse al término del contrato bajo las condiciones establecidas en el mismo. Las pólizas contra todo riesgo (Seguro de Multiriesgo Industrial y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual); serán devueltas al vencimiento del plazo del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO: El plazo de ejecución de la alianza estratégica será de 3650 Días (10 años),

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)



contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 11.1 PRIMERA FASE: OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN INICIAL: TREINTA (30) DÍAS. En la primera fase, el Aliado Estratégico cumplirá con lo siguiente: Instalación de la oficina del aliado y el servicio de recaudación. Inicio con la transferencia de información de la EPMT-SD para el inicio de la operación de la SERT-SD. Firma de los contratos con los Controladores Autorizados (CA). Dotación de uniformes y la vestimenta de protección para todo el personal del aliado y los CA. Suministrar los tickets habilitantes manuales para el cobro de la SERT-SD o cualquier otro medio de registro, control y cobro del uso del espacio público previo a la dotación de los equipos electrónicos. Se capacitará a los CA de los lugares en los cuales se implementará el servicio según el plano adjunto. Se capacitará a los CA sobre el cobro de la tasa establecida en la ordenanza u ordenanzas vigentes a los usuarios del sistema. De la misma manera, una vez incorporados los dispositivos electrónicos se deberá prever las mismas condiciones para los usuarios. Incorporar las grúas y los cepos o candados para el control del buen uso del SERT-SD. Se capacitará en el uso de los cepos o candados a los CA y el personal de la EPMT-SD. A partir del final de esta fase, el aliado estratégico tendrá la responsabilidad sobre la administración y operación de la SERT-SD. Definir ubicación de casetas de paradas de bus y de las vallas publicitaria, en coordinación con la EPMT-SD. 11.2 SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA Y DE EQUIPOS: NOVENTA (90) DÍAS En la segunda fase, el Aliado Estratégico cumplirá con lo siguiente: Entrega de los dispositivos móviles para venta de tickets, fiscalización y supervisión, en esta fase se deberá homologar y realizar las pruebas de



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

funcionamiento. Entrega del o los vehículos de supervisión y monitoreo, con equipos homologados y respectivas pruebas de funcionamiento. Realizar la transferencia de conocimientos, a los CA y al personal de la EPMT-SD (20 personas), en el manejo de los dispositivos. Desarrollar e implementar el aplicativo para dispositivos móviles para venta de tickets, bajo los parámetros de las Especificaciones del Software, contempladas en los Términos de Referencia, se realizará las respectivas pruebas de funcionamiento. Desarrollar e implementar un sistema informático, para la gestión del Sistema del SERT-SD, bajo los parámetros de las Especificaciones del Software, contempladas en los Términos de Referencia, se realizará las respectivas pruebas de funcionamiento. Proveer el servicio de comunicación inalámbricas de telecomunicaciones mínimo 4G o superior, para los dispositivos móviles para venta, fiscalización y supervisión. Realizar la transferencia de conocimientos en el funcionamiento y operación de los dispositivos móviles para venta a los CA. Incorporar el vehículo y motocicletas para monitorear el uso y la emisión de tickets automáticos por parte de los CA. Señalización horizontal y vertical de las fases restantes de la zona SERT-SD definidas por la EPMT-SD. Una vez concluida la segunda fase de implementación, el aliado estratégico deberá poner en conocimiento de la EPMT-SD, que culminó a satisfacción. Para dicho efecto, se suscribirá un acta de conformidad entre las partes, a fin de dar por terminada la segunda fase de implantación e iniciar con la tercera fase. Instalar al menos 15 casetas de paradas de bus provistas de pantallas digitales y conectividad para información de la ciudadanía en los sitios que sean definido por la EPMT-SD y al menos 2 vallas publicitarias. 11.3 TERCERA FASE: CONSTRUCCIONES, ADECUACIONES Y OPERATIVIDAD

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)



CONTINUA: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (3530) DÍAS. En la tercera fase, el Aliado Estratégico cumplirá con lo siguiente: Instalar 35 casetas de paradas de buses provistas de pantallas digitales y conectividad para informar a la ciudadanía en los sitios que sean definido por la EPMT-SD, al menos 10 semestrales hasta llegar a lo establecido (50). Instalar 4 vallas publicitarias en sitios que sean definidos por la EPMT-SD, para educación vial a la ciudadanía y uso correcto del SERT-SD (zonas azules). La provisión del material impreso será a cargo del aliado estratégico de acuerdo con los lineamientos emitidos por la EPMT-SD. Se renovará el material impreso de las vallas de manera semestral y se dará mantenimiento de manera permanente. Cada año, en coordinación con la EPMT-SD, se deberá incrementar el número de espacios disponibles de parqueaderos tarifados SERT-SD según los requerimientos del cantón y previo informe de la EPMT-SD. Desarrollar aplicaciones móviles para el usuario final que permita un servicio automático de recargas de tiempo, compra y ubicación de espacios, dentro de los 180 días posteriores al inicio de la tercera fase. Facilitar la operación del SERT-SD, que coadyuve en el suministro de información y haga permisible el buen uso y cumplimiento de los objetivos del proyecto del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón. Mantener operativo el Sistema Informático para la gestión del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado SERT-SD, los dispositivos móviles y demás elementos que garanticen la operación del servicio. Proveer el servicio de comunicación para los dispositivos móviles para la prestación del servicio, fiscalización y supervisión, durante todo el tiempo de vigencia del contrato. Brindar el soporte técnico las 24 horas del día. Los sistemas deben reposar y operar en la



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

plataforma tecnológica que defina la EPMT-SD, al cual la empresa tendrá un acceso total de consulta. Tratar de manera adecuada con calidad y calidez la gestión de recaudo para con los usuarios del SERT-SD. Facilitar los reportes, documentación y demás información solicitada por la EPMT-SD de acuerdo a los formatos, plazos y demás condiciones exigidos por la misma. Al inicio y finalización de cada etapa, las partes suscribirán un acta que contendrá el cumplimiento de las obligaciones entre las partes, el avance y liquidación técnico, económica del proyecto, entre otras observaciones entre las partes. Las actas deberán suscribirse en un plazo máximo de tres (3) días, contados desde la solicitud del Aliado Estratégico.

**11.3 PRÓRROGAS DE PLAZO:**

a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la EPMT-SD. El ALIADO ESTRATÉGICO tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

b) Por suspensiones ordenadas por la EPMT-SD y que no se deban a causas imputables al ALIADO ESTRATÉGICO.

c) Si la EPMT-SD no hubiera tramitado las autorizaciones respectivas para la correcta ejecución del contrato.

d) Por actos de autoridad, evidentes, notorios y debidamente comprobados que impidan el normal desenvolvimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS/SANCIONES:**

**12.1** En caso de incumplimientos de las obligaciones del Aliado Estratégico, la Empresa Pública, a través del Administrador del Contrato, podrá aplicar las siguientes sanciones:

1. Amonestación por escrito, para faltas consideradas como leves.
2. Amonestación por escrito, por faltas graves (multa) Para efectos de

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

cálculo de la multa se utilizará siempre el monto correspondiente al SBU vigente a la fecha de registrarse el evento que motiva la aplicación de la multa. 3. En el presente contrato se establecen las siguientes multas:

Por cada día de retraso en la ejecución de las actividades identificadas en las fases de la presente contratación que sea imputable al ALIADO ESTRATÉGICO, se aplicará la multa de un 1x 1000 por cada incumplimiento.

3.1 Aplicación de las Multas Las multas antes indicadas, causadas por el incumplimiento del Aliado Estratégico, serán aplicadas por el Administrador del Contrato, contando con informe del Fiscalizador del contrato, considerando el principio de proporcionalidad de las sanciones, y sobre la base de criterios tales como la gravedad del incumplimiento de las obligaciones contractuales, la negligencia del ALIADO ESTRATÉGICO, la acción u omisión que genere un daño a los dispositivos, el hecho de que haya sido remediada diligentemente la causa que produjo el incumplimiento, el perjuicio causado a los equipos tecnológicos objeto de Alianza Estratégica, la reincidencia en la comisión del incumplimiento, sin perjuicio de otros cuya aplicación fuere pertinente. El procedimiento a seguirse para la aplicación de las multas será el siguiente: 1. El Administrador del Contrato una vez que haya conocido de cualquier incumplimiento, y por cualquier medio, notificará al ALIADO ESTRATÉGICO con el incumplimiento o daños producidos en los equipos, dentro del término máximo de cinco (5) días contados desde la fecha en que tal incumplimiento o daño haya sido evidenciado o informado. 2. Esta notificación podrá efectuarse mediante correo electrónico y/o documento impreso. 3. El ALIADO ESTRATÉGICO presentará por escrito sus argumentos y justificativos de descargo dentro del término de cinco (5) días contados desde la fecha en que le



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

fue notificado el incumplimiento: con los que el Administrador del Contrato archivaré el proceso sancionador o dispondrá el inicio del proceso sumario correspondiente en el que, luego de practicadas las pruebas y alegaciones por las partes, se establecerá la sanción correspondiente según la gravedad del hecho irregular. 4. De verificarse el hecho irregular, siempre que El ALIADO ESTRATÉGICO no impugne la sanción impuesta en el término de 15 días; El ALIADO ESTRATÉGICO dispondrá de un término máximo de cinco (5) días en los casos en los cuales sea necesaria la reposición total de los equipos; caso contrario, el término para la reparación de la misma, será de máximo dos (2) días. 5. El Administrador del Contrato una vez conocida la justificación del incumplimiento, o de la reposición y/o reparación, definirá una fecha para el cumplimiento de las obligaciones o, de ser el caso, confirmará que los trabajos se hayan efectuado a satisfacción en coordinación con el ALIADO ESTRATÉGICO. 6. El Administrador del Contrato aplicará la multa, conforme lo señalado en el numeral 5, cuando el ALIADO ESTRATÉGICO no hubiere justificado el incumplimiento, repuesto o reparado los equipos, dentro del plazo previsto para el efecto. El cobro de las multas no excluye el derecho de la administración del contrato para exigir el cumplimiento del mismo o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley. No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito; o, por causas justificadas por el ALIADO ESTRATÉGICO y aceptadas por el Administrador del Contrato. 4. Inicio de los procedimientos de terminación unilateral del contrato, por faltas muy

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



graves. Serán consideradas como faltas leves, moderadas o graves, según el grado del incumplimiento de la obligación del Aliado Estratégico. Las faltas graves serán aquellas que involucren la paralización del contrato por más de 90 días por causas que le sean imputables al Aliado Estratégico. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -

CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN: El Aliado Estratégico no podrá ceder su contrato en todo o en parte sin el consentimiento de la Empresa Pública EPMT-SD. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del contrato y la consecuente ejecución de la garantía, sin derecho a reclamación alguna por parte del Aliado Estratégico. El ALIADO ESTRATÉGICO podrá contratar con terceros hasta en un 25% la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, sin que le esté permitido subcontratar la totalidad del objeto del contrato. En cualquier caso, el Aliado Estratégico será exclusivamente responsable ante la EPMT-SD y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. En los subcontratos celebrados para la ejecución de actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos de índole de este contrato, bajo la exclusiva responsabilidad del ALIADO ESTRATÉGICO y, además, se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la EPMT-SD indemnización alguna por ningún tipo de prestaciones, honorarios o perjuicios. Los subcontratos no relevan al ALIADO ESTRATÉGICO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la EPMT-SD. El Aliado Estratégico podrá contratar la provisión de bienes y servicios para la



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

correcta ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 14.1 Obligaciones del ALIADO ESTRATÉGICO. El Aliado Estrategico realizara todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales. a) El Aliado Estratégico se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. b) Para el cumplimiento de los servicios objeto del contrato, contará durante la vigencia del contrato, con el personal señalado en la oferta presentada, conforme al cronograma de actividades aprobado. c) Son obligaciones del Aliado Estratégico, el cumplimiento sus obligaciones contractuales, según la oferta presentada y el contenido del presente instrumento contractual, y está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específicamente aplicable. d) El Aliado Estratégico deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del proyecto tenga los conocimientos suficientes, experiencia y competencias para desempeñar el rol que se le está encargando. e) El Aliado Estratégico deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. f) El Aliado Estratégico se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



EPMT-SD, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información de la operatividad del Sistema. g) Cumplir con las condiciones SLA. h) El Aliado Estratégico deberá efectuar mantenimientos preventivos y correctivos de todos los recursos y equipos a ser suministrados, durante el período del contrato, cumpliendo los SLA, sin generar un costo adicional al contratado. De igual manera se compromete a su reposición inmediata en caso de pérdida, robo, hurto o cumplimiento de su vigencia tecnológica. i) Toda información que se entregue y genere con el Aliado Estratégico, será de propiedad exclusiva de la EPMT-SD. j) Cumplir con las jornadas de funcionamiento determinadas para la operación del sistema, respetar el perímetro de las Zonas del SERT-SD según el plano adjunto y, las Tasas establecidas por Ordenanza. k) Asegurar el trato correcto a los usuarios del SERT-SD. l) Garantizar a los usuarios del sistema el suministro de Tickets para el uso de estacionamientos en un radio no mayor a 50 metros de cada cajón de parqueo. m) Permitir a las autoridades competentes la observación, control y fiscalización de los controladores en caso incumplan con las normas de buen comportamiento y trato a los usuarios del SERT-SD. n) Tener un número de contacto y un sistema de soporte en la aplicación para reportar quejas, consultas o requerimientos. o) Dar el acceso a la EPMT-SD para que obtengan información en tiempo real del comportamiento de la ocupación, cantidad de tickets, novedades y acontecimientos registrados. p) Entregar de manera oportuna la información requerida por la EPMT-SD concerniente a la habilitación de pagos de cada factura. q) Presentar de manera trimestral un plan de capacitación para los controladores a fin de mejorar el servicio y atención a la ciudadanía, y por consiguiente, la



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

EPMT-SD vele por la plena y adecuada ejecución del mismo. r) El representante legal del proveedor será el canalizador de cualquier inquietud, queja, reclamo o comunicación que se genere en la operación del SERT-SD y éste representará de manera equánime, transparente y responsable a los controladores, así como velará por el manejo diáfano y responsable de la información generada y solicitada durante las jornadas de operación del sistema. s) Los controladores tendrán la obligación de colaborar en la maniobra de estacionamiento a los conductores y/o usuarios del SERT-SD. t) Realizar el mantenimiento constante de la señalización (horizontal y vertical) que se utilice para el funcionamiento dentro de la zona SERT-SD asignada. Realizar la implementación de la señalización (horizontal y vertical) en las ampliaciones de zonas de estacionamiento autorizadas por la EPMT-SD. El ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar daños a las obras que se ejecuten, a las personas que trabajen en ellas, al personal de la Empresa Pública EPMT-SD, a terceros y a propiedades o bienes públicos o particulares y a contratar las pólizas de seguro correspondientes. De producirse los mismos, el ALIADO ESTRATÉGICO será el responsable de la reparación de los perjuicios que le sean imputables. El ALIADO ESTRATÉGICO debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos. Deberá cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato. Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El ALIADO ESTRATEGICO deberá cumplir con las obligaciones que por ley corresponden al personal que se encuentre bajo su dependencia. Serán también de cuenta del

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



ALIADO ESTRATÉGICO y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social. El EPMT-SD se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social. En caso de que la EPMT-SD lo solicite, el ALIADO ESTRATÉGICO deberá informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Específicas, el ALIADO ESTRATÉGICO está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. El ALIADO ESTRATÉGICO será responsable por todos los riesgos inherentes al Contrato, excepto los siguientes, que se calificarán de cambio substancial cuando afecten el equilibrio económico del contrato inicialmente pactado: a) Decisión judicial o administrativa que impida, retrase o imposibilite al ALIADO ESTRATÉGICO el prestar los servicios y actividades objeto del Contrato, o que impida el desarrollo de la explotación publicitaria. b) Incumplimiento, por parte del EPMT-SD, de sus obligaciones contractuales, incluyendo entre otros, cualquier acción u omisión que impida una regular prestación de los servicios objeto del Contrato (en particular, ausencia de las autorizaciones previstas en esta cláusula o no respeto de las condiciones de explotación publicitaria previstas en la



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

cláusula décima cuarta.). c) Atrasos, restricciones o incumplimientos de las obligaciones del ALIADO ESTRATÉGICO, causados exclusivamente por la demora u omisión del EPMT-SD. d) Atraso en el cumplimiento del programa de instalación presentado por el ALIADO ESTRATÉGICO, o de cualesquiera otros plazos previstos en el Contrato, por motivos de acciones u omisiones que no le sean directa o indirectamente imputables. e) Suspensión, alteración o supresión por la EPMT-SD de dispositivos electrónicos que conlleven publicidad, ausencia de visibilidad de los mismos o ausencia total o parcial de iluminación de los paneles publicitarios, que afecten globalmente a la explotación publicitaria por parte del Aliado Estratégico, con imposibilidad de encontrar localizaciones alternativas del mismo valor comercial. f) Circunstancias imprevisibles o circunstancias previsibles de consecuencias incalculables. g) Cualquier cambio de normativa, ordenanzas, leyes, de decisiones gubernamentales, reglamentos, decretos o condiciones económicas y tributarias (incluyendo la creación y/o el incremento de impuestos u otras tasas que deban ser abonadas por el Aliado Estratégico) o cualquier modificación de la legislación publicitaria, que afecten al equilibrio económico del Contrato, a excepción de la legislación sobre los impuestos sobre la renta. h) Por actos de autoridad que afecten directa o indirectamente la normal ejecución del contrato. El ALIADO ESTRATÉGICO deberá notificar a la EPMT-SD en caso modificación de las participaciones del Consorcio.

14.2 Obligaciones de la EPMT-SD. Por su parte, la EPMT-SD tendrá las siguientes obligaciones: a) Permitir la normal ejecución del contrato por parte del Aliado Estratégico, salvo por el cumplimiento de sus obligaciones de Supervisión y Fiscalización. b) Dar solución a las

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista y recibida. c) Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de estudios, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista y recibida. d) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad. e) Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. f) La EPMT-SD a través del área técnica correspondiente podrá modificar las zonas de estacionamiento motivo de esta contratación, en coordinación con el Aliado Estratégico. g) Apoyar al Aliado Estratégico en la aplicación del presente contrato como Convenio de Inversión en los términos del CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, COPCI. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO: 15.1 La EPMT-SD designa al Ing. Alex Javier Gaviláñez Gaviláñez, Especialista de Tránsito 1 de la EPMT-SD, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

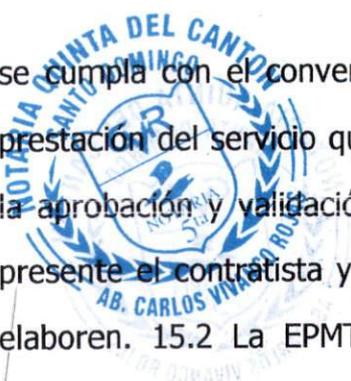
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

lugar. 15.1.1 Funciones del Administrador del contrato: El administrador de contrato, cumplirá sus funciones de acuerdo a lo determinado en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento General de su aplicación. A lo determinado en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y el presente contrato. El administrador del contrato, es el responsable directo de la ejecución del contrato suscrito, quien deberá velar por su cabal cumplimiento, como también con su liquidación económica y suscripción de las Actas respectivas. El administrador del contrato, deberá presentar el informe técnico debidamente motivado a la Máxima Autoridad, para los casos de aceptación o no de los pedidos de prórroga o suspensiones de plazos que pudiera formular el contratista. El administrador será el encargado de la administración de las garantías durante todo el periodo de vigencia del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. Respecto de su gestión, reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto del contrato. El administrador del contrato, queda facultado para solicitar y requerir del contratista informes, cronogramas de actividades a realizarse, evaluación del personal y otros que creyere necesarios a efectos de que

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



se cumpla con el convenio que adquiera el contratista respecto de la prestación del servicio que se contrata. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren. 15.2 La EPMT-SD designa al Ing. Felipe Lenin Veintimilla Portilla, Especialista Informático 1 de la EMPT-SD, en calidad de Fiscalizador del contrato, quien deberá velar por la correcta ejecución de los aspectos técnicos del presente contrato para lo cual deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato. 15.3 La EPMT-SD podrá cambiar de administrador y fiscalizador del contrato, para lo cual bastará cursar al ALIADO ESTRATÉGICO la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN: Desde el inicio del contrato, el ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a realizar por adelantado los costes de la inversión iniciales según el cronograma y el modelo económico financiero presentados en la oferta y que forman parte del presente contrato, para la ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD, así como los costos operacionales a lo largo de la vigencia del contrato. La EPMT-SD garantiza al Aliado Estratégico durante toda la duración del contrato el derecho exclusivo a la explotación de la Administración del Sistema para la comercialización y venta de tickets u otro medio para el funcionamiento del SERT SD, que incluya la implementación de casetas y vallas informativas sobre la



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

difusión del SERT-SD multas; de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego y en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – EMPLAZAMIENTOS: La Administración del Sistema para la comercialización y venta de tickets u otro medio para el funcionamiento del SERT SD, que incluya la implementación de casetas y vallas informativas sobre la difusión del SERT-SD, se realizará e instalarán por el ALIADO ESTRATÉGICO en los emplazamientos definidos por el área técnica de la EPMT-SD. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PROPIEDAD: Al vencimiento o terminación del presente contrato, incluyendo sus posibles prórrogas, el ALIADO ESTRATÉGICO cederá la propiedad de los sistemas informáticos y equipos tecnológicos instalados y los bienes que correspondan en el marco del presente contrato a la EPMT-SD. Las características técnicas de los sistemas Equipos tecnológicos y bienes objeto de este contrato se detallan en la oferta del Aliado Estratégico anexa al presente Contrato. La EPMT-SD se compromete a respetar los derechos exclusivos de propiedad intelectual del ALIADO ESTRATÉGICO. Las partes deberán suscribir los contratos y autorizaciones correspondientes por el uso de los bienes públicos que entregará la Empresa Pública. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: 19.1 Siempre que sean cumplidas las condiciones del Contrato y de la Oferta presentada por el Aliado Estratégico, y que se mantenga la repartición de los riesgos establecidos en el mismo, se considerará mantenido el equilibrio económico del Contrato. 19.2 El ALIADO ESTRATÉGICO podrá solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato con el fin de mantener las condiciones iniciales del Contrato en los casos de variaciones del 10% del modelo económico financiero del contrato, que

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



afecten el equilibrio económico del Contrato inicialmente pactado. 19.3 El ALIADO ESTRATÉGICO deberá enviar notificación de la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato al EPMT-SD en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar de la fecha de los acontecimientos que provoquen tal desequilibrio. 19.1.1 Cuando se entregue tal notificación, el ALIADO ESTRATÉGICO enviará al EPMT-SD los detalles sobre los acontecimientos relacionados con la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato. 19.1.2 Dentro de los DIEZ (10) días hábiles, a contar desde la fecha de entrega de la notificación, la EPMT-SD establecerá un plazo para que se realice la comprobación de los acontecimientos y condiciones que hayan generado la solicitud del restablecimiento del equilibrio. 19.1.3 La EPMT-SD examinará las informaciones suministradas por el ALIADO ESTRATÉGICO y decidirá en un término de TREINTA (30) días, si hay lugar o no para un restablecimiento del equilibrio económico inicial. 19.4 En caso de que la afectación o alteración substancial de las condiciones económicas financieras alegadas se encuentra debidamente comprobada, se acordarán las modificaciones que consideren convenientes. Al final del procedimiento, y en el caso que la revisión del Contrato resulte necesaria, las partes deberán determinar de común acuerdo, en un término de TREINTA (30) días a contar desde la fecha de decisión de la EPMT-SD, cuáles de las siguientes medidas resultará la más adecuada para restablecer el equilibrio económico del Contrato: 19.4.1 Extensión del plazo del Contrato. 19.4.2 Modificación, de forma proporcional de determinadas obligaciones contractuales del ALIADO ESTRATÉGICO relacionadas con los acontecimientos que originan el reajuste contractual. 19.4.3 Modificación de las tarifas. 19.4.4



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Compensación por parte de la Empresa Pública. 19.5 Si dentro del término de NOVENTA (90) días, a contar del término del plazo definido por la cláusula 19.4, las Partes no llegaran a un acuerdo que permita mantener el equilibrio económico del Contrato inicialmente definido, la controversia se someterá las disposiciones contenidas en la cláusula Vigésima Segunda de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: 20.1 Excepto indicación expresa en contrario, ninguna de las Partes del presente Contrato será responsable por el incumplimiento o retraso total o parcial en el cumplimiento de sus obligaciones o por las pérdidas o perjuicios (incluyendo los daños indirectos o consecuentes) que se ocasionan cuando resulten de situaciones constitutivas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que se encuentren fuera de su control. 20.2 Ante la presencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes y frente a necesidades emergentes que sean sobrevinientes e impredecibles, podrán producirse modificaciones del contrato con el fin de resolver la situación de emergencia lo antes posible. 20.3 La Parte que invoque la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá notificar por escrito a la mayor brevedad posible a la otra Parte sobre las circunstancias constitutivas de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito y de las obligaciones retrasadas o impedidas. Adicionalmente, solicitará la suspensión de las actividades que se vean directamente afectadas, hasta que las situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y sus consecuencias hayan cesado. Las Partes se reunirán de buena fe para negociar la mejor forma de superar y mitigar los efectos derivados de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito y así poder minimizar el impacto en el ejercicio de sus obligaciones

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



contractuales. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EXTENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando así convenga a los intereses de la ciudad, las partes podrán de común acuerdo ampliar el objeto del presente contrato para la provisión de un mayor número de equipos tecnológicos, vallas y paradas de hasta un máximo del 50 % del objeto de este contrato y siempre que se establezca fórmula que permitan reestablecer el equilibrio económico del contrato, mediante la suscripción de Contratos Modificatorios suscritos entre el representante legal del ALIADO ESTRATÉGICO y la máxima autoridad de la Empresa Pública de Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD o su delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del CONTRATO las siguientes: 1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y por vencimiento del plazo de duración, así como el de las prórrogas que le fueren aplicables. 2. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad o resolución del contrato, ha pedido de LAS PARTES. 3. La terminación unilateral y anticipada del CONTRATO por incumplimiento debidamente justificado del ALIADO ESTRATÉGICO, siempre que la Empresa Pública se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. La terminación del CONTRATO, por incumplimiento por más de 60 días de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, requerida por ALIADO ESTRATÉGICO. 5. La terminación unilateral del contrato decidida por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, por razones de interés público o intervención anticipada, en los términos previstos exclusivamente en



# NOTARIA QUINTA

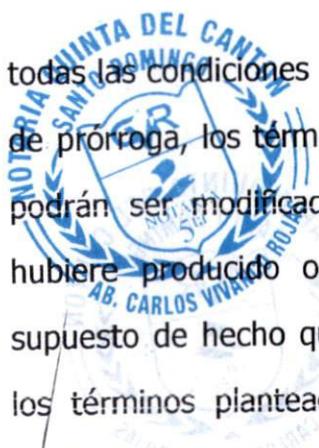
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

este CONTRATO generará derechos en favor del ALIADO ESTRATÉGICO según lo determina la cláusula 21.04 del presente contrato, siempre que la Empresa Pública se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones. 6. La imposibilidad de cumplimiento del CONTRATO como consecuencia de los casos de fuerza mayor o caso fortuito para lo cual operará la terminación por mutuo acuerdo. 7. El mutuo acuerdo entre la EPMT-SD y el "ALIADO ESTRATÉGICO", en cuyo caso, la resolución tendrá los efectos que convengan las partes. 8. Si el ALIADO ESTRATÉGICO NO contare con autorización o no notificare a la EPMT-SD acerca de la modificación de las participaciones del Consorcio. La terminación unilateral del Contrato por parte de la Empresa Pública, en cualquiera de las alternativas descritas a continuación, deberá contar con la Resolución favorable del Directorio de la Empresa. Los informes que presente la Gerencia de la Empresa Pública, deberán contar, además de la justificación debidamente fundamentada de la terminación, con las alternativas necesarias que garanticen la continuidad del proyecto y la sustitución del gestor privado del proyecto. 22.1 POR CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. La terminación del contrato por esta causa tendrá lugar cuando se cumplan todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato conforme las condiciones establecidas en el mismo, Al vencimiento del plazo previsto en este contrato, o bien, del resultante de una eventual prórroga del mismo en los términos pactados en este instrumento, la EPMT-SD podrá iniciar un nuevo proceso de concurso público para la selección de un Aliado Estratégico, para el efecto el OPERADOR podrá participar nuevamente, siempre que cumpla con

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



todas las condiciones que se establecerán en el nuevo proceso. En caso de prórroga, los términos y condiciones existentes en este contrato no podrán ser modificados por las partes, excepto cuando también se hubiere producido o se produjese en este plazo de prórroga un supuesto de hecho que diere lugar a la renegociación del contrato en los términos planteados en este instrumento. La resolución de la EPMT-SD para prorrogar el contrato en las mismas condiciones vigentes en este momento o a efectos de renegociarlas, deberá ser aceptada por el contratista. El periodo de tiempo de prórroga deberá ser consensuado entre las partes. Esta será la única causal de terminación que genere un derecho sobre los bienes implementados por el ALIADO ESTRATÉGICO en el marco de este contrato. 22.2 POR SENTENCIA O LAUDO EJECUTORIADOS QUE DECLAREN LA NULIDAD o RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, A PEDIDO DE LAS PARTES. LAS PARTES en caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, podrán solicitar la nulidad o resolución del contrato por incumpliendo contractual, para el efecto queda facultado en solicitar indemnización respecto de todos los costos en los cuales ha incurrido como parte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo quedan facultados para solicitar daños emergentes y lucro cesante que se generen por el incumplimiento. 22.3 TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO DEL ALIADO ESTRATÉGICO. 22.3.1 Procederá el derecho facultativo de la EPMT-SD a declarar la terminación del presente CONTRATO por incumplimiento del ALIADO ESTRATÉGICO, además de por las causas previstas en la legislación vigente y/o precedentemente mencionadas en este CONTRATO, por los



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

siguientes hechos y/o actos imputables o atribuibles al ALIADO ESTRATÉGICO, su personal o sus subcontratistas: 1. Inasistencia injustificada a la toma de posesión del presente CONTRATO, en el plazo y en la forma prevista para tal efecto en este CONTRATO; 2. Comisión de cualquier incumplimiento doloso del ALIADO ESTRATÉGICO legalmente demostrado que derivase en un delito de acción pública en perjuicio de usuarios y/o la EPMT-SD; 3. Aplicación al ALIADO ESTRATÉGICO de multas cuya sumatoria, en un lapso de nueve (9) meses continuos en un mismo año, sea mayor al treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos brutos anuales del ALIADO ESTRATÉGICO durante el período considerado. 4. Destrucción o grave daño de los bienes afectados al CONTRATO a causa de actitud dolosa o culposa del ALIADO ESTRATÉGICO. A efectos de demandar la terminación unilateral del CONTRATO en tales casos, la EPMT-SD deberá, previamente, constituir en mora al ALIADO ESTRATÉGICO a cuyos efectos deberá conminarlo a que cumpla con la obligación adeudada en los términos previstos en el presente contrato otorgándole un plazo de 30 días para justificar o remediar el incumplimiento. Vencido aquel tiempo, y sin que el ALIADO ESTRATÉGICO hubiere subsanado el incumplimiento, o brindado razones justificantes del mismo a juicio de la EPMT-SD, ésta estará habilitada a comunicarle, de modo fehaciente la resolución del CONTRATO por dicha causal. 22.4 TERMINACIÓN DEL CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, REQUERIDA POR ALIADO ESTRATÉGICO. El ALIADO ESTRATÉGICO tendrá derecho a solicitar judicialmente, la resolución del contrato y la reparación integral de los daños y perjuicios causados en los términos

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)



previstos en este contrato. A los efectos de este contrato, se entenderá que existe tal en los siguientes casos: a) Existencia o cometimiento de actos, hechos u omisiones de la EPMT-SD, que tengan por efecto interrumpir, demorar u obstaculizar, de forma ilegítima la ejecución de las actividades a cargo del ALIADO ESTRATÉGICO, sea por sí o por hechos, actos, disposiciones, comunicaciones o normativas dictadas por funcionarios, servidores públicos, empleados o dependencias de la EPMT-SD o Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo. b) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de la EPMT-SD, cuando como consecuencia de los mismos se ocasionen perjuicios al ALIADO ESTRATÉGICO o bien, impidan a éste la razonable continuación de la ejecución y explotación del contrato, o que le generen afectación económica. c) Obstaculización o generación de impedimentos al ALIADO ESTRATÉGICO por parte de la EPMT-SD, para el ejercicio del derecho de reportes respectivos en contraprestación por las actividades efectuadas. d) Omisiones reiteradas de la EPMT-SD en la adopción eficaz y eficiente de las acciones necesarias para proteger al ALIADO ESTRATÉGICO cuando corresponda frente a terceros que, ilegítimamente, obstaculicen o impidan la ejecución de las actividades comprendidas en este contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados. En caso de terminación por incumplimiento de la EPMT-SD, el ALIADO ESTRATÉGICO recibirá una indemnización justa en los términos establecidos en el presente contrato. A efectos de demandar la resolución por incumplimiento del contrato en tales casos, el ALIADO ESTRATÉGICO deberá, previamente, constituir en mora a la EPMT-SD, a cuyos efectos, deberá conminarlo a que cumpla con la obligación adeudada en el plazo de hasta quince



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

(15) días. Si la EPMT-SD no hubiere subsanado el incumplimiento, o brindado razones justificadas del mismo a satisfacción del ALIADO ESTRATÉGICO dentro plazo señalado, este <sup>estará</sup> ~~estará~~ facultado a comunicarle, de modo fehaciente, la decisión de resolución del contrato por dicha causal, la cual deberá sustanciarse conforme el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En caso de que al EPMT-SD ~~encontrare~~ <sup>encontrare</sup> infundada dicha comunicación, así deberá hacérselo saber expresamente al contratista mediante comunicación cursada a este dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de recibida la comunicación del Aliado Estratégico. De no solucionarse el diferendo por mutuo acuerdo de las partes, desde este momento, se iniciarán los procedimientos previstos en este contrato para la resolución de controversias entre las partes. Sin perjuicio de lo expuesto, ante cualquier incumplimiento de la EPMT-SD, el ALIADO ESTRATÉGICO tendrá derecho a reclamar a esta los daños y perjuicios causados siguiendo a tales efectos los procedimientos establecidos en este contrato para la resolución de controversias entre las partes. Como base de la indemnización justa se considerará un costo de oportunidad de cinco años, basados en el promedio de ingresos mensuales de los últimos seis meses; es decir, de los ingresos que se generen en los últimos seis meses (tasa de parqueadero, tasa de candado, tasa de grúa, publicidad en vallas y paradas, etc.), se sacará un promedio y este será multiplicado por sesenta meses (cinco años). En caso que la EPMT-SD notificará la terminación unilateral dentro de los primeros nueve (9) meses de firmado el contrato, siempre y cuando el ALIADO ESTARTÉGICO haya con los cronogramas de inversión la indemnización será igual al valor declarado como inversión inicial constante en los documentos

Email: notaria5tasd@hotmail.com

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



presentados por el ALIADO ESTRATÉGICO en el concurso público. 22.5 LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DECIDIDA POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O INTERVENCIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EXCLUSIVAMENTE EN ESTE CONTRATO GENERARÁ DERECHOS EN FAVOR DEL ALIADO ESTRATÉGICO SEGÚN LO DETERMINA EL PRESENTE CONTRATO. En cualquier momento vencido el quinto año de operación del contrato, la EPMT-SD podría proceder a intervenir (rescate) el contrato de forma unilateral cuando existan razones fundadas de interés público debidamente justificadas de carácter técnico, económico y legalmente, que hagan conveniente adoptar dicha medida, otorgando el derecho al ALIADO ESTRATÉGICO de ser indemnizado en los términos detallados en la presenta cláusula. A tales efectos, será necesaria la notificación previa y por escrito al ALIADO ESTRATÉGICO con por lo menos nueve (9) meses de antelación hasta la intervención anticipada o rescate definitivo del contrato, tiempo durante el cual el ALIADO ESTRATÉGICO seguirá operando con la finalidad de no suspender el servicio. Como base de la indemnización justa se considerará un costo de oportunidad de cinco años, basados en el promedio de ingresos mensuales de los últimos seis meses; es decir, de los ingresos que se generen en los últimos seis meses (tasa de parqueadero, tasa de candado, tasa de grúa, publicidad en vallas y paradas, etc.), se sacará un promedio y este será multiplicado por sesenta meses (cinco años). En caso que la EPMT-SD notificará la terminación unilateral dentro de los primeros nueve (9) meses de firmado el contrato, siempre y cuando el ALIADO ESTARTÉGICO haya



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

cumplido con los cronogramas de inversión, la indemnización será igual al valor declarado como inversión inicial constante en los documentos presentados por el ALIADO ESTRATÉGICO en el concurso público. La indemnización se cancelará dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores al vencimiento de los nueve meses de antelación que se deben considerar en la intervención anticipada o rescate definitivo del contrato. Asimismo, la EPMT-SD adoptará la resolución administrativa correspondiente, respetando lo establecido en la presente cláusula. Para adoptar esta causal de terminación, con carácter previo se analizará la viabilidad de la medida propuesta, estimado, a través de estudios técnicos de la misma capacidad que los legalmente establecidos para los estudios previos del presente contrato, los costos y beneficios directos e indirectos de la medida para la EPMT-SD y los usuarios, estableciendo expresa y fehacientemente como la medida de rescate del contrato que se propone implementar; constituirá un mecanismo apropiado para satisfacer las necesidades de interés público invocadas en la ocasión.

**22.6 IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LOS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO PARA LO CUAL OPERARÁ LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** La terminación del contrato por esta causa, tendrá lugar conforme a las siguientes condiciones:

a) Suspensión de operaciones: El ALIADO ESTRATÉGICO podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, si resulta impedido por las causas definidas como fuerza mayor o caso fortuito por el Código Civil. Superado el caso fortuito o fuerza mayor, el ALIADO ESTRATÉGICO, reanudará el cumplimiento del contrato lo más pronto posible, notificando de ello a la EPMT-SD. Junto con la notificación, el

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)



ALIADO ESTRATÉGICO deberá presentar un informe detallado de las consecuencias generadas por los hechos que dieron origen a la suspensión. b) Mitigación: El ALIADO ESTRATÉGICO deberá realizar todos los esfuerzos para mitigar los efectos de la fuerza mayor o de caso fortuito, aún si esto supone la aplicación de medidas que demanden la inversión de recursos económicos no contemplados. En caso de imposibilidad absoluta y permanente por parte del ALIADO ESTRATÉGICO para ejecutar el contrato, debido a causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrado, este remitirá un informe detallado al administrador del contrato, en el cual exista el sustento técnico, legal y económico que determine la terminación del contrato avocando estas causales, lo cual será aceptado por la EPMT-SD, sin que para el efecto se considere indemnización a favor de la EPMT-SD. 22.7 EL MUTUO ACUERDO ENTRE LA EPMT-SD Y EL "ALIADO ESTRATÉGICO", EN CUYO CASO, LA RESOLUCIÓN TENDRÁ LOS EFECTOS QUE CONVENGAN LAS PARTES. Por así convenir a sus intereses, LAS PARTES, podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, para el efecto deberá dejarse sentado en documento escrito debidamente suscrito entre estas, el cual debe contener como mínimo la voluntad de las partes respecto de la terminación de la relación contractual, la culminación de las obligaciones derivadas de esta, la devolución de las garantías entregadas por el ALIADO ESTRATÉGICO, en caso de que la EPMT-SD, desee conservar los equipos instalados o algún bien o servicio que haya provisto el ALIADO ESTRATÉGICO, se procederá con la respectiva liquidación económica, obligándose la EPMT-SD a devolver el monto total de los equipos o servicios provistos a favor del ALIADO



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ESTRATÉGICO. 22.8 SI EL ALIADO ESTRATÉGICO NO CONTARE CON AUTORIZACIÓN O NO NOTIFICARE A LA EPMT-SD ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DEL CONSORCIO. La EPMT-SD, conforme lo establecido en la presente cláusula, autoriza al ALIADO ESTRATEGICO, la cesión de porcentajes de participación durante el plazo de ejecución del contrato conforme sus socios o consorciados lo estimen pertinente en el caso sustituir a uno de los integrantes o partícipes de un consorcio o asociación cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos previstos en el pliego, dejando claro las cesiones que se produzcan no exime a los cedentes, de la responsabilidad solidaria e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y su ejecución, que le asigna el inciso segundo del artículo 99 de la LOSNCP. En aquellos casos que la cesión puntual, supere o represente el veinticinco por ciento (25%) del total de participaciones del consorcio, deberán sujetarse a autorización expresa de la máxima autoridad de la EPMT-SD. Para el caso de cesiones que representen menos del veinticinco por ciento (25%) del total de participaciones del consorcio, bastará notificar por escrito al Administrador del Contrato y/o al Gerente General de la EPMT-SD de la cesión efectuada, dentro del término de cinco (5) días posteriores al perfeccionamiento del acto. En caso de no contarse con la autorización o notificación, según corresponda, la EPMT-SD podrá terminar la relación contractual y se procederá con la elaboración y suscripción de la respectiva acta de terminación, la cual deberá contener como mínimo la razón de terminación, liquidación económica, garantías. Una vez finalizado el plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas, o cuando haya habido resolución anticipada del contrato, el ALIADO

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



ESTRATÉGICO cederá la propiedad de los sistemas informáticos y equipos tecnológicos instalados en el marco de lo señalado en el presente contrato a la EPMT-SD. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 23.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santo Domingo. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado. 23.2.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente: 23.2.1.- Mediación. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santo Domingo, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas: 23.2.2.- Arbitraje. El arbitraje será en Derecho. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santo Domingo. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santo Domingo. El Tribunal Arbitral se conformará por tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

de Comercio de Santo Domingo. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación. La sede del arbitraje es la ciudad de Santo Domingo. El idioma del arbitraje será el castellano. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo NOVENTA (90) días, contados desde el momento de la posesión de los árbitros, principales y alternos. 23.3. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el ALIADO ESTRATÉGICO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el ALIADO ESTRATÉGICO incumpliere este compromiso, la EPMT-SD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN: EL ALIADO ESTRATÉGICO declara conocer y expresa su sometimiento a la Constitución de la República del Ecuador, las leyes aplicables y demás disposiciones vigentes en el Ecuador. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-GASTOS: Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán pagados por el ALIADO ESTRATÉGICO. Una vez suscrito el Contrato, el Operador cancelará los gastos notariales correspondientes y entregará una escritura a la EPMT-SD. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



del contrato, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos. CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: 26.1 Para todos los efectos de este contrato, comunicaciones o notificaciones las partes convienen en señalar su domicilio y dirección, y las partes aceptan que las notificaciones realizadas a los correos electrónicos antes señalados serán suficientes para considerarse como citados o notificados, según lo siguiente: La EPMT-SD: Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi, teléfono 023730870, ext. 2002; cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo, Ecuador, correos electrónicos: gestiondocumental@epmtsd.gob.ec; alex.gavilanez@epmtsd.gob.ec. El ALIADO ESTRATÉGICO: Calle Rio Palora, Número OE2-37, Intersección: Av. Amazonas, Referencia: Frente a la Lavadora de Ropa Todo Limpio; cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo, Ecuador; teléfonos 0999095641; correos electrónicos: pameluchiapp@gmail.com; ingenieria@mte-ecuador.com. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento". Hasta aquí, la minuta que con las rectificaciones y ampliaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Magister Cynthia Quiroz Ponce, Abogada profesional con matrícula: trece guion dos mil tres guion treinta y seis, afiliado al foro de abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
**NOTARIO**

# NOTARIA QUINTA

## DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

**Dr. HECTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE**  
**TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y**  
**TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO "EPMT-SD"**

**LUIS ALFONSO PARRALES MERA**  
**PROCURADOR COMÚN DEL**  
**CONSORCIO SERT SD.**

**Ab. Carlos Vivanco Rojas**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON**  
**SANTO DOMINGO**



RAZON: Esta escritura se otorgó ante mí: en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que lo sello, signo y firmo en la ciudad de Santo Domingo.

**28 JUL, 2021**

**Ab. Carlos Vivanco Rojas**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)



Factura: 001-001-000020311

COPIA  
NOTARIA ÚNICA



20212308000P01723

NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LA CONCORDIA

EXTRACTO



Escritura N°:	20212308000P01723						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2021, (16:23)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSORCIO SERT - SD	REPRESENTADO POR	RUC	1793159931001	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFONSO PARRALES MERA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			LA CONCORDIA		LA CONCORDIA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS  
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA





**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**





de los Tsáchilas, con teléfono número **0999095641**, en calidad de **procurador común del CONSORCIO SERT- SD**, de conformidad a la

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

**CONSORCIO SERT-SD**, que se adjunta a la presente. El compareciente

se encuentra legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de

conocer en este momento doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

documentos de identificación, capaz para otorgar el presente acto, bien

instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura

pública, a la que procede de manera libre y voluntaria, y advertido de las

penas de perjurio, con juramento declara lo siguiente: "Yo, **LUIS**

**ALFONSO PARRALES MERA** con numero de cedula de ciudadanía:

**uno, tres, uno, uno, cinco, uno, seis, ocho, uno guion siete**, en

calidad de procurador común del **CONSORCIO SERT – SD**, **DECLARO**

**QUE NI LA ENTIDAD CONTRATISTA A LA QUE REPRESENTO NI YO,**

**NOS ENCONTRAMOS INMERSOS DENTRO DE LAS**

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR SEGÚN LO SEÑALAN LOS**

**ARTICULOS 62 Y 63 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA**

**NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,**". Que es todo lo que

declaro en honor a la verdad. Para la celebración de la presente escritura



COPIA  
NOTARIA ÚNICA



Factura: 001-001-000020299

20212308000P01720

PROTOCOLIZACIÓN 20212308000P01720

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE JULIO DEL 2021, (15:01)

OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SUAREZ MORALES KENNY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719262170

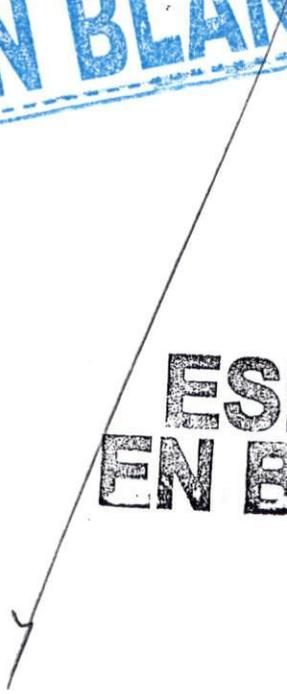
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS  
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA





**ESPACIO  
EN BLANCO**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**SEÑORA NOTARIA:**

**Dr Rolando Martínez. Matrícula 23-2006-19 F.A. Abogado en** libre ejercicio profesional, a usted con todo respeto comparezco y solicito:

Que se sirva protocolizar **EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "CONSORCIO SERT-SD"**, de fecha 28 de junio de 2021, **COPIA DE CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN.**

Por ser conforme a derecho, solicito su fiel cumplimiento.

Atentamente,

*Dr. Rolando Martínez*

**Dr. Rolando Martínez  
MAT. 23-2006-19 F.A.**





**NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN  
LA CONCORDIA**



20212308000P01720

RZ  
Di 2 COPIAS

**PROTOCOLIZACION DE:**

- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "CONSORCIO SERT-SD", DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021, COPIA DE CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN, DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**LA CONCORDIA, 2 DE JULIO DE 2021**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO  
ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

### "CONSORCIO SERT-SD"

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de junio de 2021, siendo las 08h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Calle Rio Palora Oe2-37 y Av. Amazonas; se reúnen en Junta General Universal de Socios con carácter extraordinario, los siguientes socios:

NOMBRE DEL SOCIO	REPRESENTANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.	CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES	45 %
KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES	-	55 %

Con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día, el mismo que se procede a dar lectura:

- 1.- Llamado a lista y verificación del Quórum.
- 2.- Designación de Procurador Común del CONSORCIO SERT-SD.
- 3.- Aprobación del Acta.

Puesto a discusión del orden del día, fue aprobado por unanimidad.

Instalada la reunión de manera unánime, los socios del CONSORCIO SERT-SD, resolvieron lo siguiente:

- 1.- Que existe el Quorum del 100% de los socios para deliberar y decidir conforme a la ley y contrato de consorcio una vez que se ha llamado a la lista y se ha constatado los presentes.
- 2.- De conformidad a la constitución del CONSORCIO SERT-SD se designa al economista **Parrales Mera Luis Alfonso**, portador de la cedula de ciudadanía No. 131151681-7 como Procurador Común del CONSORCIO SERT-SD, para que ejerce la representación Legal, Judicial y/o Extrajudicial del **CONSORCIO SERT-SD**, con los derechos y limitaciones establecidos en el contrato de constitución de consorcio.
- 3.- La Junta General Extraordinaria de Socios del **CONSORCIO SERT-SD**, de manera unánime resuelve el punto tres del orden del día aprobarlo, por lo que se procede a conocer, discutir y debatir la designación del procurador común del **CONSORCIO SERT-SD**, dentro del proceso **SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACION DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS**

2

**SOBRE LA DIFUSION DEL SERT-SD**, por lo que de manera unánime los socios **APRUEBAN** la designación de Procurador Común del CONSORCIO SERT-SD.

4.- Agotado el orden del día se levanta la sesión previa la lectura y aprobación del acta, en todas y cada una de sus partes.

Se levanta la sesión a las 09H00 del 28 de junio del 2021.



*Nataly*  
*Correa*

**NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**MATENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE. CIA. LTDA.**

**SOCIO CONSORCIO SERT-SD**

*Kenny*

**KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES**

**SOCIO CONSORCIO SERT-SD**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1719262170

**Nombres del ciudadano:** SUÁREZ MORALES KENNY FRANCISCO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

**Fecha de nacimiento:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ARQUITECTO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NAVIA ORDOÑEZ ÁNDREA ROCIO

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE MARZO DE 2021

**Nombres del padre:** SUAREZ SALAS FRANCISCO JAVIER

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MORALES SOTOMAYOR VIVIANA DEL ROCIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE JULIO DE 2021

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2021

Emisor: ANA RENATA ZAMBRANO AGUIRRE - SANTO DOMINGO-LA CONCORDIA-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - LA CONCORDIA



N° de certificado: 210-437-72866



210-437-72866

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



..ZÓN: A petición del Doctor Rolando Martínez, Mat. 23-2009-19, **PROTOCOLIZO** el día de hoy, en el Registro de Instrumentos Públicos que lleva esta Notaría en el presente año: **EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "CONSORCIO SERT-SD", DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021, COPIA DE CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACION, DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-** Documento que en cuatro fojas útiles anteceden.- La Concordia, el día de hoy, dos de julio del año dos mil veintiuno.- (firmado) Dra. Jacqueline Mena Pullas, Notaria Única del Cantón La Concordia.- (Hay un sello).-

CONCUERDA CON EL ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-

  
Dra. Jacqueline Mena Pullas  
NOTARIA ÚNICA  
DEL CANTÓN LA CONCORDIA

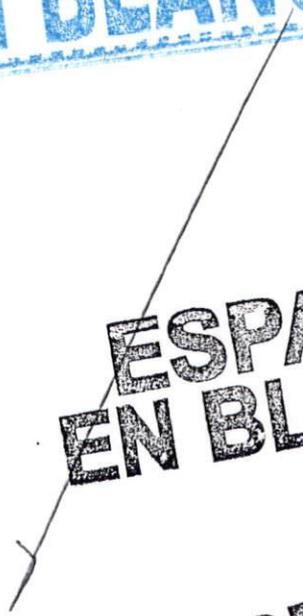


RAZON: Es fiel copia del documento Original que me fue presentado y devuelto al interesado Doy Fe. **SEIS FOJAS**  
La Concordia, a **02 JUL 2021**

  
Dra. Jacqueline Mena Pullas  
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA



**ESPACIO  
EN BLANCO**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Razón Social**  
CONSORCIO SERT - SD**Número RUC**  
1793159931001**Representante legal**  
• PARRALES MERA LUIS ALFONSO**Estado**  
ACTIVO**Régimen**  
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**  
02/07/2021**Reinicio de actividades**  
No registra**Cese de actividades**  
No registra**Fecha de constitución**  
28/06/2021**Jurisdicción**  
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO**Obligado a llevar contabilidad**  
SI**Tipo**  
SOCIEDADES**Agente de retención**  
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** LA CONCEPCIÓN**Dirección****Calle:** RIO PALORA **Número:** OE2-37 **Intersección:** AV. AMAZONAS **Referencia:** FRENTE A LA LAVADORA DE ROPA TODO LIMPIO**Actividades económicas**

- H52210201 - ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DE SERVICIOS DE: CARRETERAS, PUENTES, TÚNELES, APARCAMIENTOS O GARAJES, APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS.

**Establecimientos****Abiertos**

1

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

Razón Social  
CONSORCIO SERT - SD

Número RUC  
1793159931001

• 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por:

*Josef Luis Parralen*

Fecha:

02 JUL 2021

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: CATRER2021000226615  
Fecha y hora de emisión: 02 de julio de 2021 15:45  
Usuario emisor: Loaiza Puglla Jefferson Paul

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

RAZON: Es fiel copia del documento Original que me fue presentado y devuelto al interesado. Doy Fe.

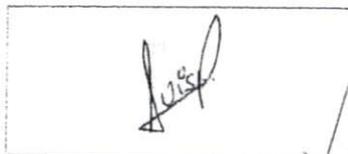
La Concordia, a 02 JUL 2021



*Dra. Jacqueline Mena Pullas*  
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1311516817  
**Nombres del ciudadano:** PARRALES MERA LUIS ALFONSO  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA  
**Fecha de nacimiento:** 12 DE FEBRERO DE 1988  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** ESTUDIANTE  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** ESPINOZA ORDOÑEZ PAMELA AUXILIADORA  
**Fecha de Matrimonio:** 14 DE OCTUBRE DE 2017  
**Nombres del padre:** PARRALES SUAREZ GUSTAVO RAMON  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Nombres de la madre:** MERA MARIA JESUSITA  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Fecha de expedición:** 27 DE FEBRERO DE 2020  
**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2021

Emisor: BYRON COVEÑA ROBLES - SANTO DOMINGO-LA CONCORDIA-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - LA CONCORDIA

N° de certificado: 218-437-80495



218-437-80495

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311516817

Nombre: PARRALES MERA LUIS ALFONSO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2021

Emisor: BYRON COVEÑA ROBLES - SANTO DOMINGO-LA CONCORDIA-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - LA CONCORDIA

N° de certificado: 210-437-80611



210-437-80611



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA N° 131151681-7

CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
PARRALES MERA  
LUIS ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
PAMELA AUXILIADORA  
ESPINOZA ORDONEZ

RAZON: Es fiel copia del documento Original  
que me fue presentado y devuelto al interesado.  
Doy Fe.

La Concordia, a 02 JUL 2021

Dra. Jacqueline Mena Pullas  
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4444V4442

APellidos y Nombres del Padre PARRALES SUAREZ GUSTAVO RAMON

APellidos y Nombres de la Madre MERA MARIA JESUSITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2020-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2030-02-27

IGM 20 02 1450 21 185

000783787

DIRECTOR GENERAL

PRINCIPE DEL CEDULARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0061 MASCULINO

N° 61133790

CC N° 1311516817

PARRALES MERA LUIS ALFONSO

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

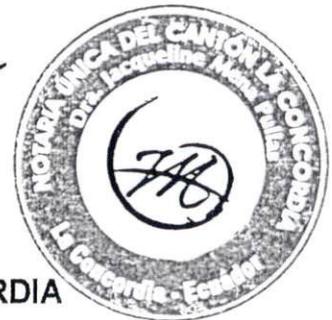


se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y otras leyes conexas.- Formalizado el presente instrumento público y la Notaria lo leí íntegramente a la otorgante, quien lo acepta en todas sus partes; además, autoriza expresamente que se consulte e incorpore el Certificado Digital de Datos de Identidad Ciudadana del Registro Civil, se ratifica en lo expuesto, suscribe e imprime la huella digital de su pulgar derecho, en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.-



*Luis*  
**LUIS ALFONSO PARRALES MERA**  
C.C. 131151681-7  
PROCURADOR COMUN  
CONSORCIO SERT - SD  
RUC 1793159931001

*[Signature]*  
**DRA. JACQUELINE MENA PULLAS**  
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA



RAZÓN. Esta escritura se otorga ante mi,  
en fe de ello confiero este *[Signature]* testimonio,  
que sello, signo y firmo en el Cantón La Concordia.

La Concordia, a 02 JUL 2021



*[Signature]*  
Dra. Jacqueline Mena Pullas  
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Factura: 001-002-000100458



20211701016P01494

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20211701016P01494						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE CONSORCIO CON CUANTIA INDETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2021, (10:28)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792071577001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO
Natural	SUAREZ MORALES KENNY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719262170	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA.	
ESCRITURA N°:	20211701016P01494
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2021, (10:28)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc">https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc</a>
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ  
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



con domicilio en la Vía Chone Km 3 ½ intersección Margen Derecho, Urbanización Buenos Aires, de la ciudad de Santo Domingo, correo [kennysuarez16@gmail.com](mailto:kennysuarez16@gmail.com), con teléfono número cero nueve ocho ocho uno cinco seis uno siete dos (0988156172) y de tránsito por la ciudad de Quito.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y en Santo Domingo respectivamente, legalmente capaces para celebrar esta clase de actos, a quienes de identificarles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía e identidad, cuyas copias también se agregan a este instrumento.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de

**CONSTITUCION DE CONSORCIO O ASOCIACION**, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR

**NOTARIO.** - En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** que se otorga al tenor de

las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la

celebración de la presente escritura de Constitución de Consorcio, a) NATALY

MERCEDES CORREA VALLEJO, ciudadana ecuatoriana, portadora de la

cédula de ciudadanía número uno siete uno siete siete cuatro dos tres dos

(guion) dos (171774232-2), mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión

Ingeniera Eléctrica, domiciliada en esta ciudad de Quito, en calidad de Gerente

General y por tanto Representante Legal de la compañía MANTENIMIENTO

TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA., debidamente autorizada por la

Junta General de Socios, conforme documento que se adjunta como

habilitante; y, b) El señor KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES;

ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete





**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**

uno nueve dos seis dos uno siete (guion) cero (171926217-0), mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes libre y voluntariamente y por así convenir a sus intereses, plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones, convienen en el otorgamiento del presente contrato de Constitución de Consorcio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - 2.1.- La compañía a) MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.; y, b) El señor KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES, resolvieron conformar un consorcio el cual se denominará "CONSORCIO SERT-SD".- 2.2.- Mediante Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040, de 15 de junio de 2021, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD adjudica el proceso de Alianza Estratégica cuyo objeto corresponde a: "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD".- **TERCERA: CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO.** - Con los antecedentes que quedan expuestos, los intervinientes en las calidades que comparecen, resuelven entre sí, constituir el "CONSORCIO SERT-SD", para así y de manera asociada intervenir y ejecutar el proyecto denominado "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS



INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD.”, de conformidad a la Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040, de 15 de junio de 2021 y demás documentación referente al proceso.

**CUARTA: DOMICILIO.** - El domicilio del “CONSORCIO SERT-SD”, se ubicará en la calle Río Palora Oe DOS, guion TREINTA Y SIETE (Oe237) y Av. Amazonas, parroquia La Concepción, Cantón Quito, Provincia de Pichincha: Teléfono convencional número: CERO DOS DOS CUATRO TRES CUATRO TRES TRES OCHO (022434338); correo electrónico: ingenieria@mte-ecuador.com, lugar donde recibirá las notificaciones y correspondencia que le corresponda.

**QUINTA: APORTACIONES.** - **5.1.-** Los aportes de los consorciados o asociados serán de la siguiente forma: **a) MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.**, con el cuarenta y cinco por ciento (45.0%); y, **b) El señor KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES**, con el cincuenta y cinco por ciento (55.0%), sea en numerario o en especie, recursos o fondos necesarios para cumplir con todos los gastos o costos necesarios para cumplir con todos los gastos o costos necesarios para la ejecución de las obligaciones derivadas del proceso denominado: “SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD”, así como la prestación de los servicios en sus diferentes etapas hasta la culminación de estas; y, cualquier gasto o costo derivado de las obligaciones durante la etapa contractual.

**5.2.-** Las partes aceptan desempeñar todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta o que se llegaren a contraer

NOTARÍA DECIMO SEXTA



QUINTA DEL CANTON  
SANTO DOMINGO

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
NOTARIO

contractualmente, de conformidad a cualquier documentación que se generase en relación al proceso; y, se obligan a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que se detallan en la propuesta y documentación del proceso, en su etapa contractual. **5.3.-** Las partes establecen expresamente la responsabilidad solidaria e indivisible de los consorciados o asociados para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades emanadas del procedimiento, con renuncia a los beneficios de orden y excusión. **5.4.-** En caso de una eventual ampliación de fondos, las partes acordarán las aportaciones respecto de las proporciones que se ampliarán pudiendo modificarse las que se describen en el punto 5.1., del presente instrumento, suscribiendo el documento respectivo. **SEXTA:**

**REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO Y ADMINISTRACIÓN.** – Los consorciados o asociados declaran que el economista Parrales Mera Luis Alfonso, ejercerá las funciones de Procurador Común, tendrá a su cargo la Representación Legal, Judicial y/o Extrajudicial del “CONSORCIO SERT-SD”, quien queda expresamente facultada para suscribir el contrato correspondiente con poder o representación suficiente para actuar durante la fase contractual, así como contraer obligaciones por cuenta y a nombre del “CONSORCIO SERT-SD”; y, suscribir cuanto documento o contrato sea necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas del proceso denominado SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD y demás documentación del proceso, con poder tan amplio y suficiente como en derecho

se requiere para ejercer cualquier acto en relación o para el cumplimiento del contrato principal, previa autorización de la Junta General del Consorcio. Siendo la Junta General el máximo Organismo Administrativo del Consorcio, estará conformado por un miembro de cada socio o su delegado, y conocerá y decidirá sobre todos los asuntos. La Junta General sesionará extraordinariamente a solicitud de una de las partes. **SÉPTIMA:**

**RESPONSABILIDAD. - 7.1.-** Los integrantes del Consorcio, durante el procedimiento contractual serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, por lo que renuncian a los beneficios de orden y exclusión, manifestando por lo tanto que aportarán con los equipos, bienes y recursos económicos requeridos, que sean necesarios para el cumplimiento del contrato correspondiente, aportando así también con sus conocimientos, experiencia y responsabilidad profesional en la ejecución del contrato y su administración en general.- **7.2.-** El compromiso será solidario para con la ejecución contractual, a fin de que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contraídas. **OCTAVA: PLAZO.** - En conformidad con la

Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040, de 15 de junio de 2021; dentro del proceso denominado SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD, el plazo de duración del presente consorcio será de: treinta (30)





**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



días, para la operación e implementación inicial, noventa (90) días, para la implementación de tecnología; tres mil quinientos treinta (3530) días para las construcciones, adecuaciones y operatividad continua, de conformidad a la Resolución Administrativa No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040, y noventa (90) días adicionales, plazo que cubre la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato y el necesario, para el cierre y liquidación del mismo. No obstante, el Consorcio podrá prorrogar su plazo de conformidad a la necesidad de este, suscribiendo el respectivo instrumento jurídico. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** – Cualquier controversia que pudiera surgir de la aplicación del presente contrato, será resuelto por las partes de manera amistosa, en caso de subsistir diferencias o no mediar a un acuerdo, su solución será sometida en primera instancia, a un proceso de mediación en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, sujetándose a lo previsto en la Ley de la materia y al reglamento del mencionado centro; si subsisten controversias, se someterán a la decisión de un Tribunal Arbitral integrado por tres Árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de la materia y reglamento interno del referido centro, siendo el lugar del arbitraje las instalaciones del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, el trámite será confidencial y los árbitros resolverán en derecho, con lo establecido en la presente cláusula las partes renuncian a la justicia ordinaria; y, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, comprometiéndose a no interponer ningún tipo de recurso en contra de dicho laudo arbitral. En caso de controversias y de requerir una de las partes medidas cautelares para la ejecución de estas, todos los intervinientes facultan al Tribunal Arbitral para

solicitar auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **DECIMA: NOTIFICACIONES.** - **10.1.-** Los comparecientes en caso de controversias como consecuencia del presente contrato, señalan como su domicilio para recibir posteriores notificaciones, las siguientes: a) **MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA:** Quito, Calle Rio Palora Oe2-37 y Av. Amazonas, correo: ingenieria@mte-ecuador.com; y, b) **KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES:** Santo Domingo, Vía Chone Km 3 ½, intersección Margen Derecho, Urbanización Buenos Aires, correo: [kennysuarez16@gmail.com](mailto:kennysuarez16@gmail.com). **10.2.-** En caso de existir cambio de dirección o domicilio por cualquiera de los consorciados o asociados, se realizará la correspondiente notificación por escrito para que surta los efectos legales del caso; de lo contrario tendrán validez los avisos o notificaciones efectuadas en las direcciones antes indicadas. **DÉCIMA PRIMERA: CUANTÍA.** - Por su naturaleza la cuantía es indeterminada. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.** - Los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, por lo que en muestra de conformidad suscriben en unidad de acto. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de este documento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Juan Martin Córdova, con Matrícula Profesional número diecisiete (guión) dos mil dieciocho (guion) seis uno ocho (MAT. 17-2018-618. F.A.C.J.P) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales





**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
NOTARIO

aplicables al caso y leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mí la Notaria Suplente, la aprueban en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

*Nataly Mercedes Correa Vallejo*



**NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO**  
C.C. 1717742322

En calidad de Gerente General y representante legal de la compañía  
**MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.**

*Kenny Francisco Suarez Morales*



**KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES**  
C.C. 1719262170



*Pablo A. Vásquez Méndez*

**Dr. Pablo A. Vásquez Méndez**  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº: 171774232-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO YARUQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-08-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ELECTRICO      A1333A1222

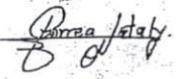
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORREA JOSE EGIDIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLEJO MERCEDES MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-24





DIRECTOR GENERAL      REGISTRADA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUSCRIPCIÓN: 3

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: YARUQUI

ZONA: JUNTA N.º 0008 FEMENINO

Nº: 44908953

CC.H: 1717742322

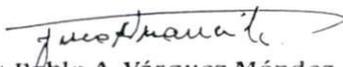
CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES




RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

28 JUN 2021

Quito a,



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717742322

Nombres del ciudadano: CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORREA JOSE EGIDIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALLEJO MERCEDES MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 219-435-31472



219-435-31472

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1717742322

**Nombre:** CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES



### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 212-435-31480



212-435-31480



Razón Social: MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA. Número RUC: 1792071577001

Representante legal: • CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES

Estado: ACTIVO Régimen: REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades: 25/01/2007 Reinicio de actividades: No registra Cese de actividades: No registra

Fecha de constitución: 25/01/2007

Jurisdicción: ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO Obligado a llevar contabilidad: SI

Tipo: SECTOR PRIVADO Agente de retención: NO

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN

#### Dirección

Barrio: LA CONCEPCION Calle: RIO PALORA Número: OE2-37 Intersección: AV AMAZONAS Número de piso: 1 Referencia: DIAGONAL AL SANTI TIENDA SECTOR ANTIGUO AEROPUERTO

### Actividades económicas

- G46520201 - VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
- F432101 - INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- C274006 - SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE ILUMINACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- F43210202 - INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS(INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).
- M70200301 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.
- G46599301 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.

Razón Social  
MANTENIMIENTO TECNICO  
ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.

Número RUC  
1792071577001

- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CARCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- G47411501 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS MATERIALES Y EQUIPOS
- G46632401 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO.
- G47411401 - VENTA AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS: MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, APARATOS DE DISTRIBUCIÓN, CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CABLES ACUMULADORES Y OTRO MATERIAL ELÉCTRICO.



### Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

0

### Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021000575324

Fecha y hora de emisión:

04 de febrero de 2021 10:28

Dirección Ip:

10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



MTE

Mantenimiento Técnico Especializado

Quito, 22 de mayo de 2020

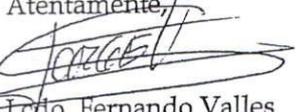
Señorita Ingeniera  
NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO  
Presente. -

Estimada Señorita:

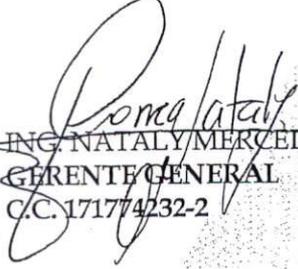
Le comunico a usted que en la Junta Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 22 de mayo de 2020 de **MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.**, Usted, Srta. Nataly Mercedes Correa Vallejo, ha sido re-elegida como **GERENTE GENERAL** de la compañía. Por el periodo de dos (2) años, a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil de Quito. En el desempeño de su cargo ejercerá la Representación Legal de la Compañía.

La compañía, **MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.**, fue otorgada el 18 de diciembre del 2006, en la Notaria sexta del Dr. Héctor Vallejo. Legalmente inscrita en el registro mercantil el 25 de enero del 2007, bajo el número 255, tomo 138.

Atentamente,

  
Lcdo. Fernando Valles  
SECRETARIO AD-HAC  
C.C. 171433145-9

ACEPTO, el nombramiento de **GERENTE GENERAL**. Quito, 22 de mayo del 2020.

  
ING. NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO  
GERENTE GENERAL  
C.C. 171774232-2

TRÁMITE NÚMERO: 18303  
\*2680483CUSGKKO\*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	14389
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6965
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES
IDENTIFICACIÓN	1717742322
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 255 DEL 25/01/2007.- NOT. 6 DEL 18/12/2006

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

28 JUN 2021

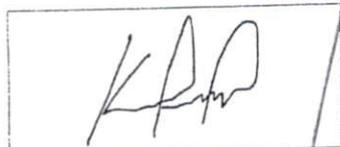


Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1719262170

**Nombres del ciudadano:** SUAREZ MORALES KENNY FRANCISCO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

**Fecha de nacimiento:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ARQUITECTO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NAVIA ORDOÑEZ ANDREA ROCIO

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE MARZO DE 2021

**Nombres del padre:** SUAREZ SALAS FRANCISCO JAVIER

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MORALES SOTOMAYOR VIVIANA DEL ROCIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE FEBRERO DE 2021

**Condición de donante:** SI DONANTE.

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 212-435-31545



212-435-31545

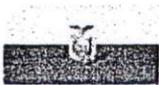
*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1719262170

Nombre: SUAREZ MORALES KENNY FRANCISCO

## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 218-435-31590



218-435-31590





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1719262170001  
 APELLIDOS Y NOMBRES: SUAREZ MORALES KENNY FRANCISCO

NOMBRE COMERCIAL: PROSUA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO  
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 16/09/1989  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 26/11/2007  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:  
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/02/2019  
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Calle: VIA CHONE KM. 3 1/2  
 Número: S/N Intersección: MARGEN DERECHO Referencia: URBANIZACION BUENOS AIRES A DOSCIENTOS METROS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
 EQUINOCCIAL Telefono: 023752065 Email: ing\_rene\_hernandez@hotmail.com Celular: 0969387366

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

\* DECLARACIÓN DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 4\ SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CERRADOS	0





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC:

1719262170001

APELLIDOS Y NOMBRES:

SUAREZ MORALES KENNY FRANCISCO



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 26/11/2007

NOMBRE COMERCIAL: PROSUA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.  
CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS.  
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.  
VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO).  
CRIÁ Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Ciudadela: URBANIZACION MONTEBELLO Calle: TULCAN Numero: 110 Interseccion: MANUELITA SAENZ Referencia: DIAGONAL A LA ESCUELA TUCSA Telefono Trabajo: 022741312 Email: [ing\\_rene\\_hernandez@hotmail.com](mailto:ing_rene_hernandez@hotmail.com) Celular: 0969387366 Telefono Domicilio: 023752065 Email principal: [kennysuarez16@gmail.com](mailto:kennysuarez16@gmail.com)



Código: RIMRUC2020003619511

Fecha: 16/12/2020 12:24:26 PM

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.**

**Dr. HÉCTOR FIALLO SANDOVAL  
GERENTE GENERAL EPMT-SD**

**CONSIDERANDO:**



- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 Ibídem, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el Art. 288 Ibídem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el Art. 315 de la Carta Magna menciona: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas y que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";
- Que,** en el Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al objeto y ámbito, enseña: "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen", y específicamente el numeral 6, expresa: "Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos";
- Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a las definiciones, en su numeral. 1 menciona que la Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley;
- Que, el inciso noveno del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "*Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso*";
- Que, la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la Disposición Transitoria Décimo Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (agregada por el artículo 123 de la Ley s/n, R.O.415-S, 29-III-2011) establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias";
- Que, el Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al GAD Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión B;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 005-CNC-2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, Suplemento, N° 084 del 21 de septiembre de 2017, resolvió ubicar al GAD Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión A, teniendo a su cargo la planificación y control del tránsito, transporte terrestre y a la Seguridad Vial, en los términos establecidos en la Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012;
- Que, el artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

- Que, el numeral 1 del artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General es el que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Ley referida dispone que entre las atribuciones del Gerente General, es velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- Que, el artículo. 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República;
- Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, establece que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República;
- Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. COA, establece el Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. *La especificación del delegado.* 2. *La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.* 3. *Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.* 4. *El plazo o condición, cuando sean necesarios.* 5. *El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.* 6. *Las decisiones que pueden adoptarse por delegación* La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;
- Que, el 08 de enero de 2013, se publicó en el registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la mismas que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresas de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD;

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040**

- Que,** el artículo 18 de la Ordenanza de Creación de la EPMT-SD, Título III, Capítulo V, referente a la o el Gerente General de la Empresa, señala: "La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa";
- Que,** el artículo 20 de la norma *Ibidem*, referente a los deberes y atribuciones del Gerente General, en los numerales f, h, s prescribe: "*f) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica; h) Celebrar actos a nombre de la Empresa que se fueren necesarios para el cumplimiento eficaz de objeto de la misma; s) "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa";*
- Que,** el artículo 1 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD tiene por objeto regular el procedimiento para la celebración de alianzas estratégicas, consorcios o asociaciones que la Empresa Pública de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD requiera conformar para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus fines empresariales, con sujeción a la normativa nacional vigente;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, señala que para la selección de un asociado, consorciado, socio o aliado estratégico de la EPMT-SD-se considerará su capacidad tecnológica, económica, comercial, su posicionamiento en el mercado, ventajas competitivas y sus objetivos estratégicos; de acuerdo a lo establecido en los pliegos del proceso de contratación;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que la o el Gerente General de la EPMT-SD, presentará al Directorio un informe motivado en el cual consten los justificativos técnicos, económicos y empresariales por los cuales se requiere la celebración de una modalidad de asociación y su objetivo. El Directorio de la EPMT-SD, en base al informe presentado, emitirá la resolución de autorización de inicio del proceso de selección;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que para cada proceso de selección de asociado, consorciado o socio o aliado estratégico, la Gerencia General de la EPMT-SD conformará una Comisión Técnico Económica que tendrá a cargo las fases de la elaboración de los pliegos del proceso, recepción de ofertas, absolución de consultas, convalidación de errores de forma, habilitación, análisis y evaluación de ofertas, negociación en los casos que corresponda, y presentación del informe de resultados a la

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

Gerencia General. En caso de ser necesario se podrá conformar unas más subcomisiones de apoyo a esta Comisión (...);

**Que,** el artículo 16 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que la Comisión Técnico Económica deberá presentar a la o el Gerente General un informe motivado en el cual recomiende la celebración de la alianza estratégica, consorcio o asociación con el participante que hubiere obtenido la mayor calificación en función de los justificativos técnicos, legales, económicos y empresariales presentados por los participantes. La Comisión presentará su informe dentro de los plazos señalados en los pliegos del proceso o si solicitare una prórroga para su presentación, dentro del plazo concedido por la o el Gerente General para el efecto;

**Que,** el artículo 17 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, establece los criterios para la selección del asociado, consorcio o aliado estratégico.- Para los procesos de selección de aliado estratégicos. Consorciado o socio, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Antecedentes y trayectoria en el mercado del participante;
- b) Nivel de conocimiento y experiencia en el área técnica objeto de la asociación;
- c) Capacidad financiera para respaldar las obligaciones que se deriven de la asociación;
- d) Experiencia comercial que tenga el participante en la ejecución de su negocio con sus propios clientes;
- e) Cumplimiento de obligaciones legales y verificación de no poseer impedimento o prohibición para celebrar convenios de asociación;
- f) Criterio de satisfacción de clientes calificado o segmento del mercado con la propuesta de asociación.

El participante deberá presentar respaldo documental de lo indicado en su oferta.

**Que,** el artículo 21 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, dispone que la o el Gerente General presentará ante el Directorio de la EPMT-SD, el informe de la Comisión Técnico- Económica, en el cual deberán constar los justificativos de la idoneidad del oferente seleccionado, aporte mutuo y beneficios para la EPMT-SD;

**Que,** el artículo 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, determina que los contratos o convenios de alianzas estratégicas, consorcios o asociación, se formalizarán mediante escritura pública suscrita por la o el Gerente General;

**Que,** el artículo 28 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, establece que en todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador;

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

- Que, mediante CERTIFICACIÓN 030-04-187, RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-WEA-SO-030-2021-03-30-04, se certifica que en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo RESOLVIÓ a través de votación ordinaria por unanimidad AUTORIZAR el inicio del PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD".- CÓDIGO DE PROCESO EPMT-SD-002-2021";
- Que, mediante memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2021-545-M, de fecha 14 de abril de 2021; el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General, basándose en el Reglamento para la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, Capítulo III, Procedimiento de Selección Artículo 7 designa la COMISIÓN TÉCNICO- ECONÓMICA Y SUB COMISIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICO ECONÓMICA, para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", la misma que está conformada de la siguiente manera: COMISIÓN TÉCNICO ECONÓMICA\* Ing. Felipe Veintimilla, Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, delegado por la Gerencia General EPMT-SD, quien lo presidirá; \* Ing. Moisés Castro, Unidad de Tránsito y Seguridad Vial; del área técnica relacionada con el objeto de la asociación.\* Lcda. Katherine Ludeña, Subdirección de Tesorería y Garantías, servidor del área financiera\* Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica, servidor del área legal. SUBCOMISIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA ECONÓMICA\* Ing. Darwin Naranjo, del área de Contratación Pública. \* Ing. Alex Gavilánez, de la Unidad de Transporte. \*Ing. Crithian Santos, de la Dirección Administrativa, de Talento Humano e Informática y Redes (E);
- Que, mediante CERTIFICACIÓN 031-03-194, se certifica que el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2021, CONOCIÓ EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD";
- Que, con fecha 05, 06 y 07 de mayo de 2021, mediante el periódico "CENTRO", se realizó la convocatoria en prensa escrita a los interesados en participar en el proceso de Alianza Estratégica Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD";

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040**

- Que, con fecha 05 de mayo de 2021, se publica en la página web [www.epmtsd.gob.ec](http://www.epmtsd.gob.ec); la convocatoria, pliegos, términos de referencia y cronograma del proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD";
- Que, con fecha 14 de mayo de 2021, en **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta: que SI se realizaron preguntas, respuestas y aclaraciones;
- Que, con fecha 20 de mayo de 2021, en **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, en el numeral 4.3 y numeral 5.6 del pliego del proceso, encontrándonos dentro de la hora y fecha señalada; se procede a la apertura de los sobres de las ofertas recibidas (...);
- Que, con fecha 26 de mayo de 2021, en **ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta la convalidación de errores solicitada (...);
- Que, con fecha 26 de mayo de 2021, mediante oficio s/n ingresado vía correo electrónico el Oferente COMPROMISO DE CONSORCIO ZONA AZUL, a través de su Procurador Común señor Pablo Burbano de Lara Correa, solicita aclaración con respecto de los datos consignados en el Acta de Apertura de Ofertas del procedimiento Nro. EPMT-SD-AE-002-2021 "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD, sobre el porcentaje y valor de la inversión de su representada (...);
- Que, con fecha 26 de mayo de 2021, en **ACTA DE REUNIONES**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta la aclaración realizada con respecto al requerimiento efectuado;

- Que, con fecha 28 de mayo de 2021, mediante oficio Nro. EPMT-SD-AE-2021-001-OF, el Ing. Felipe Veintimilla Portilla, Servidor Delegado por la Gerencia General, Presidente de la Comisión Técnico-Económica emite la contestación con respecto de la aclaración solicitada por parte del Oferente COMPROMISO DE CONSORCIO ZONA AZUL, a través de su Procurador Común señor Pablo Burbano de Lara Correa;
- Que, con fecha 04 de junio de 2021, en **ACTA DE CALIFICACIÓN**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta la modificación al cronograma del proceso y la calificación efectuada dentro del procedimiento;
- Que, con fecha 07 de junio de 2021, en **ACTA ACLARATORIA**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual se realiza la siguiente aclaración: **UNO. - ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN:** *La Comisión Técnico-económica procede a ACLARAR y por tanto RECTIFICAR que por un lapsus calami, en la tipificación y transcripción de las siguientes actas: ACTA DE APERTURA DE OFERTAS del veinte de mayo de dos mil veintiuno; ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de veintiséis de mayo del dos mil veintiuno; y, ACTA DE CALIFICACIÓN del cuatro de junio del dos mil veintiuno, se ha tipiado que la oferta presentada corresponde al oferente: NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO, cuando de acuerdo al acervo documental presentado por el oferente, la oferta es presentada por el CONSORCIO SERT-SD, cuyo Procurador Común es la señora NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO. DOS. - De la aclaración y rectificación la comisión técnico-económica indica: La presente aclaración se la realiza al encontrar un error de buena fe que no vicia las distintas etapas del presente procedimiento";*
- Que, con fecha 07 de junio de 2021, en **ACTA DE NEGOCIACIÓN**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta la negociación llevada a efecto (...);
- Que, con Memorando Nro. EPMT-SD-DF-2021-0224-M, de fecha 10 de junio de 2021; la Ing. Loany Andrade Bravo, Directora Financiera, comunica a la Gerencia general la licencia médica otorgada a la Lcda. Katherine Ludeña, a partir del 10 de junio hasta el 16 de junio de 2021, de conformidad con el certificado médico que se adjunta como habilitante;

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040**

- Que, con Memorando Nro. EPMT-SD-DF-2021-1030-M, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General, en atención a la comunicación emitida por la Dirección Financiera, designa a la Ing. Paola Jiménez Robalino, como miembro de la Comisión Técnico Económica del proceso para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en calidad de servidor delegado del Área Financiera en reemplazo de la Lcda. Katherine Ludeña;
- Que, con fecha 11 de junio de 2021, mediante INFORME Nro. EPMT-SD-AE-2021-004-I, debidamente legalizado por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual informan y recomiendan a la Gerencia General: *"Con base en el cuadro resumen de calificación y la negociación realizada esta Comisión Técnica-Económica, recomienda a la máxima autoridad lo siguiente: a) **ADJUDICAR**, el proceso de "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", al oferente PRE CONSORCIO SERT-SD por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, con una inversión total de \$1.537.742,53 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, CON 53/100 DÓLARES); con un porcentaje de participación del 30% para la EPMT.SD y del 70% para el proveedor, de los ingresos brutos totales. El plazo de la alianza estratégica será de 3650 días (10 años), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: - PRIMERA FASE: OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN INICIAL: (30 DÍAS PLAZO).- SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA Y DE EQUIPOS (90 DÍAS PLAZO).- TERCERA FASE: CONSTRUCCIONES, ADECUACIONES Y OPERATIVIDAD CONTÍNUA (3530 DÍAS PLAZO). De ser pertinente acoger nuestra recomendación, solicitamos a usted, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite de ley, para lo cual deberá ponerse en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, para su respectiva aprobación y formalización";*
- Que, mediante certificación 034-01-204, RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-WEA-SE-034-2021-06-14-01, de fecha 14 de junio de 2021, firmada por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Secretario de Directorio donde certifica que: *"EL DIRECTORIO DE LA EPMT-SD, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 2021, RESOLVIÓ: A TRAVÉS DE VOTACIÓN ORDINARIA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, APROBAR EL INFORME DE ADJUDICACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA NRO. EPMT-SD-AE-2021-004-I, RELACIONADO CON EL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE*

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040**

LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD, CÓDIGO DEL PROCESO EPMT-SD-AE-002-2021, POR LO QUE LA GERENCIA GENERAL DEBERÁ CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE;

Que, mediante Resolución Nro. EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12, del 01 de julio de 2020, el Directorio de la empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, designó al Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD;

Por todo lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferida en la Ley y en la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestres, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, esta Gerencia General:

**RESUELVE**

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación constante en el Informe de Adjudicación Nro. EPMT-SD-AE-2021-004-I, legalizado por la Comisión Técnico Económica y Sub Comisión de Apoyo designada para la fase precontractual del proceso **Código EPMT-SD-AE-002-2021; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD"** el mismo que ha sido aprobado y autorizado por parte del Directorio de la EPMT-SD.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el proceso **Código EPMT-SD-AE-002-2021; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD"**, a favor del CONSORCIO SERT-SD por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, con una inversión total de \$1.537.742,53 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, CON 53/100 DÓLARES); con un porcentaje de participación del 30% para la EPMT.SD y del 70% para el proveedor, de los ingresos brutos totales. El plazo de la alianza estratégica será de 3650 días (10 años), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: - PRIMERA FASE: OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN INICIAL: (30 DÍAS PLAZO).- SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA Y DE EQUIPOS (90 DÍAS PLAZO).- TERCERA FASE: CONSTRUCCIONES, ADECUACIONES Y OPERATIVIDAD CONTINÚA (3530 DÍAS PLAZO).

**Artículo 3.- DESIGNAR** como Administrador de la ejecución del mencionado convenio al Ing. Alex Javier Gavilánez Gavilánez, Director Técnico y operativo de Tránsito y Transporte de la EPMT-SD (E), de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad de Informática y Redes, la publicación de la presente resolución y notifique la misma al adjudicatario a través de la página web institucional [epmtsd.gob.ec](http://epmtsd.gob.ec); y,

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040**

**Artículo 5.- DISPONER** al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento correspondiente, conforme lo dispone la normativa vigente.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en de la página web institucional epmtsd.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los quince días del mes de junio de 2021.

**Dr. Héctor Fiallo Sandoval**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPMT-SD**



Elaborado por: Abg. Iván Mena Morales

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 28 JUN 2021

**Dr. Pablo A. Vázquez Méndez**  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

### MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE. CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de junio de 2021, siendo las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en Calle Rio Palora Oe2-37 y Av. Amazonas; se reúnen en Junta General Universal de Socios con carácter extraordinario, los siguientes socios:

NOMBRE DEL SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	PORCENTAJE
AREVALO CUSME JOSSELYN ANDREA	838.750,00	838.750,00	838.750,00	32,07 %
AREVALO MEJIA ROOSEVELT EFRAIN	1'273.750,00	1'273.750,00	1'273.750,00	48.71 %
CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES	502.500,00	502.500,00	502.500,00	19,22 %
<b>TOTAL</b>	<b>2'615.000</b>	<b>2'615.000,00</b>	<b>2'615.000,00</b>	<b>100 %</b>

Con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día el mismo que se procede a dar lectura:

- 1.- Llamado a Lista y verificación de Quórum.
- 2.- Elección de presidente y secretario de la reunión.
- 3.- Conformación de Consorcio.
- 4.- Aprobación del acta.

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

Instalada la reunión de manera unánime y de conformidad a los estatutos de la compañía, que se encuentra en Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, el 18 de diciembre de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 25 de enero de 2007; los socios resolvieron:

- 1.- Que existe el Quórum del 100% de los socios para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos una vez que se ha llamado a la lista y se ha constatado los presentes.

2.- De conformidad a los Estatutos de la Compañía, se elige al Ing. Arévalo Mejía Roosevelt Efraín, portador de la cédula de ciudadanía número 1802235067, en calidad de Presidente de la reunión; y, a la Ing. Correa Vallejo Nataly Mercedes, portadora de la cédula de ciudadanía número 1717742322, en calidad de secretaria de la reunión.

3.- La Junta General Extraordinaria Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.", de manera unánime resuelve el punto tres del orden del día aprobando, por lo que se procede a conocer, discutir y debatir los beneficios técnicos y económicos de la conformación del "CONSORCIO SERT-SD", dentro del proceso de "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", el cual fue adjudicado Mediante Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040, de 15 de junio de 2021, por parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, por lo que de manera unánime los socios APRUEBAN la constitución del "CONSORCIO SERT-SD".

4.- Agotado el orden del día se levanta la sesión previa lectura y aprobación del acta, en todas y cada una de sus partes.

Se levanta la sesión a las 13h00 del 16 de junio del 2021.

Eco. Arévalo Cusme Josselyn Andrea  
SOCIO

Ing. Arevalo Mejia Roosevelt Efrain  
PRESIDENTE - SOCIO

**CERTIFICO:**

Ing. Correa Vallejo Nataly Mercedes  
GERENTE GENERAL - SOCIO  
SECRETARIO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en dieciocho ( 18 ) fojas útiles, esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA de la escritura de **CONSTITUCION DEL "CONSORCIO SERT-SD"**, otorgada por: **NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO**, En calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA**; y, **KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Pablo A. Vásquez Méndez*

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





COPIA  
NOTARIA ÚNICA



Factura: 001-001-000020299

20212308000P01720

PROTOCOLIZACIÓN 20212308000P01720

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE JULIO DEL 2021, (15:01)

OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ MORALES KENNY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719262170

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS  
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LA CONCORDIA





**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**SEÑORA NOTARIA:**

**Dr Rolando Martínez. Matrícula 23-2006-19 F.A,** Abogado en libre ejercicio profesional, a usted con todo respeto comparezco y solicito:

Que se sirva protocolizar **EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "CONSORCIO SERT-SD"**, de fecha 28 de junio de 2021, **COPIA DE CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN.**

Por ser conforme a derecho, solicito su fiel cumplimiento.

Atentamente,

*Dr Rolando Martínez*

**Dr. Rolando Martínez  
MAT. 23-2006-19 F.A.**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN  
LA CONCORDIA**



20212308000P01720

RZ  
Di 2 COPIAS

**PROTOCOLIZACION DE:**

- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "CONSORCIO SERT-SD", DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021, COPIA DE CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN, DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**LA CONCORDIA, 2 DE JULIO DE 2021**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO  
EN BLANCO**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**  
**"CONSORCIO SERT-SD"**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de junio de 2021, siendo las 08h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Calle Rio Palora Oe2-37 y Av. Amazonas; se reúnen en Junta General Universal de Socios con carácter extraordinario, los siguientes socios:

NOMBRE DEL SOCIO	REPRESENTANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.	CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES	45 %
KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES	-	55 %

Con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día, el mismo que se procede a dar lectura:

- 1.- Llamado a lista y verificación del Quórum.
- 2.- Designación de Procurador Común del CONSORCIO SERT-SD.
- 3.- Aprobación del Acta.

Puesto a discusión del orden del día, fue aprobado por unanimidad.

Instalada la reunión de manera unánime, los socios del CONSORCIO SERT-SD, resolvieron lo siguiente:

1.- Que existe el Quorum del 100% de los socios para deliberar y decidir conforme a la ley y contrato de consorcio una vez que se ha llamado a la lista y se ha constatado los presentes.

2.- De conformidad a la constitución del CONSORCIO SERT-SD se designa al economista **Parrales Mera Luis Alfonso**, portador de la cedula de ciudadanía No. 131151681-7 como Procurador Común del CONSORCIO SERT-SD, para que ejerce la representación Legal, Judicial y/o Extrajudicial del **CONSORCIO SERT-SD**, con los derechos y limitaciones establecidos en el contrato de constitución de consorcio.

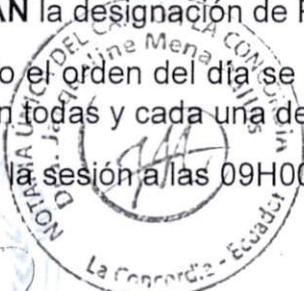
3.- La Junta General Extraordinaria de Socios del **CONSORCIO SERT-SD**, de manera unánime resuelve el punto tres del orden del día aprobarlo, por lo que se procede a conocer, discutir y debatir la designación del procurador común del **CONSORCIO SERT-SD**, dentro del proceso **SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACION DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS**



**SOBRE LA DIFUSION DEL SERT-SD**, por lo que de manera unánime los socios **APRUEBAN** la designación de Procurador Común del CONSORCIO SERT-SD.

4. Agotado el orden del día se levanta la sesión previa la lectura y aprobación del acta, en todas y cada una de sus partes.

Se levanta la sesión a las 09H00 del 28 de junio del 2021.



**NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**MATENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE. CIA. LTDA.**

**SOCIO CONSORCIO SERT-SD**

**KENNY FRANCISCO SUAREZ MORALES**

**SOCIO CONSORCIO SERT-SD**



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1719262170

**Nombres del ciudadano:** SUAREZ MORALES KENNY FRANCISCO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

**Fecha de nacimiento:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ARQUITECTO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NAVIA ORDOÑEZ ANDREA ROCIO

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE MARZO DE 2021

**Nombres del padre:** SUAREZ SALAS FRANCISCO JAVIER

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MORALES SOTOMAYOR VIVIANA DEL ROCIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE JULIO DE 2021

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2021

Emisor: ANA RENATA ZAMBRANO AGUIRRE - SANTO DOMINGO-LA CONCORDIA-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - LA CONCORDIA

N° de certificado: 210-437-72866



210-437-72866

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



..ZÓN: A petición del Doctor Rolando Martínez, Mat. 23-2006-19 F.A.  
PROTOCOLIZO el día de hoy, en el Registro de Instrumentos Públicos que lleva  
esta Notaría en el presente año: EL ACTA DE JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "CONSORCIO SERT-SD", DE FECHA 28 DE  
JUNIO DE 2021, COPIA DE CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACION DE  
FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Documento que en cuatro  
fojas útiles anteceden.- La Concordia, el día de hoy, dos de julio del año dos mil  
veintiuno.- (firmado) Dra. Jacqueline Mena Pullas, Notaria Única del Cantón La  
Concordia.- (Hay un sello).-

CONCUERDA CON EL ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-

  
Dra. Jacqueline Mena Pullas  
NOTARIA ÚNICA  
DEL CANTÓN LA CONCORDIA





**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

FORMULARIO 10



**CRONOGRAMA DE INVERSIÓN**

El oferente deberá presentar una corrida financiera indicando la inversión inicial (CAPEX), los costos de operación y mantenimiento (OPEX), tomando en cuenta los requisitos establecidos en el punto 15 Presupuesto Referencial y Cronograma de Inversión de los Términos de Referencia. Además del cronograma de inversión como se muestra en la siguiente gráfica:

COMPONENTES DEL PROYECTO	Inversión inicial	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1 Dispositivos móviles para venta, en función a los Controladores Distribuidores Autorizados por el proveedor (CA)	200				200	
2 Dispositivos móviles para fiscalización y control de Zona SERT-SD	6				6	
3 Dispositivos móviles para personal de supervisión	6				6	
4 Aplicativo para dispositivos móviles para venta de tickets	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual
5 Sistema informático, para la gestión del Sistema del SERT-SD	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual
6 Servicio de comunicación inalámbricas mínimo 4G o superior, para los dispositivos móviles para venta, fiscalización y supervisión.	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual	Costo mensual
7 Paradas de buses		20	20	10		
8 Vallas publicitarias		6				
9 Transferencia de conocimientos en el funcionamiento y operación de los dispositivos móviles para venta a los CA	1 Global				1 Global	
10 Transferencia de conocimientos, al personal de la EPMT-SD (20 personas), en el manejo del SERT-SD y dispositivos móviles de fiscalización	1 Global				1 Global	



11	Capacitación y Back Up	1	Global					1	Global
<b>COMPONENTES DEL PROYECTO</b>		<b>Año 6</b>	<b>Año 7</b>	<b>Año 8</b>	<b>Año 9</b>	<b>Año 10</b>			
1	Dispositivos móviles para venta, en función a los Controladores Distribuidores Autorizados por el proveedor (CA)			200					
2	Dispositivos móviles para fiscalización y control de Zona SERT-SD			6					
3	Dispositivos móviles para personal de supervisión			6					
4	Aplicativo para dispositivos móviles para venta de tickets	Costo mensual							
5	Sistema informático, para la gestión del Sistema del SERT-SD	Costo mensual							
6	Servicio de comunicación inalámbricas mínimo 4G o superior, para los dispositivos móviles para venta, fiscalización y supervisión.	Costo mensual							
7	Paradas de buses								
8	Vallas publicitarias								
9	Transferencia de conocimientos en el funcionamiento y operación de los dispositivos móviles para venta a los CA			1	Global				
10	Transferencia de conocimientos, al personal de la EPMT-SD (20 personas), en el manejo del SERT-SD y dispositivos móviles de fiscalización			1	Global				
11	Capacitación y Back Up			1	Global				

**LUGAR Y FECHA**  
 Quito, 12 de julio del 2021

**FIRMA**



**PARRALES MERA LUIS ALFONSO**  
**PROCURADOR COMÚN**  
**CONSORCIO SERT-SD**

**NEGOCIACIÓN:** El oferente Consorcio SERT-SD, entregará adicionalmente cuatro motos, como entrega directa para el control operativo por parte de la EMPT-SD, las mismas que serán utilizadas en el marco de la ejecución del contrato que se suscribe dentro del presente proceso.

Las motos proporcionadas por el Consorcio SERT-SD, serán entregadas después de seis meses una vez suscrito el contrato, las mismas que serán de características similares a las ofertadas en el presente proceso.



**LUGAR Y FECHA**

**Quito, 12 de julio del 2021**

**FIRMA**

-----  
**PARRALES MERA LUIS ALFONSO  
PROCURADOR COMÚN  
CONSORCIO SERT-SD**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
1900

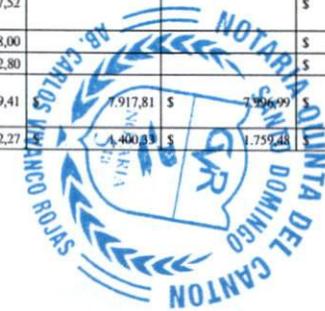
**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

## CRONOGRAMA DE INVERSIONES

DATOS GENERALES	
% para auditorías	2,00%
% inflación estimada anual	1,00%
% para seguros	5,00%
% para contingentes	5,00%

	AÑO											TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
<b>INVERSIÓN (CAPEX)</b>	\$ 363.566,61	\$ 660.004,60	\$ 443.086,36	\$ 237.569,67	\$ 160.683,19	\$ 77.043,84	\$ 62.944,06	\$ 28.827,52	\$ 167.207,57	\$ 29.406,95	\$ 36.949,07	\$ 2.267.289,44
<b>SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFARIO SERT</b>												
Equipamiento (Monitores, workstation, teléfonos)	\$ 26.273,36					\$ 27.613,57						\$ 53.886,93
Mobiliario: Escritorio, Silla para centro de control	\$ 11.683,84					\$ 12.279,83						\$ 23.963,67
Servidor y rack	\$ 5.600,00											\$ 5.600,00
Adecuaciones	\$ 9.810,48											\$ 9.810,48
Sistema de estacionamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Software	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Paradas		\$ 388.416,00	\$ 396.223,16	\$ 200.092,70								\$ 984.731,86
Vallas publicitarias		\$ 76.762,69										\$ 76.762,69
Socialización		\$ 27.734,56										\$ 27.734,56
Dispositivos móviles para venta, en función a los Controladores Distribuidores Autorizados por el proveedor (CA) + back up	\$ 94.080,00				\$ 97.900,03				\$ 101.875,16			\$ 293.855,18
Dispositivos móviles para fiscalización y control de Zona SERT-SD	\$ 2.822,40				\$ 2.937,00				\$ 3.056,25			\$ 8.815,66
Dispositivos móviles para personal de supervisión	\$ 2.822,40				\$ 2.937,00				\$ 3.056,25			\$ 8.815,66
Candados inmovilizadores vehículos	\$ 5.980,80	\$ 6.040,61	\$ 6.101,01	\$ 6.162,02	\$ 6.223,64	\$ 6.285,88	\$ 6.348,74	\$ 6.412,23	\$ 6.476,35	\$ 6.541,11	\$ 6.606,52	\$ 69.178,92
Candados inmovilizadores motos	\$ 1.747,20	\$ 1.764,67	\$ 1.782,32	\$ 1.800,14	\$ 1.818,14	\$ 1.836,32	\$ 1.854,69	\$ 1.873,23	\$ 1.891,97	\$ 1.910,89	\$ 1.930,00	\$ 20.209,57
Candados laminados	\$ 560,00	\$ 565,60	\$ 571,26	\$ 576,97	\$ 582,74	\$ 588,57	\$ 594,45	\$ 600,40	\$ 606,40	\$ 612,46	\$ 618,59	\$ 6.477,43
Grúa Autocargable de alquiler (Ver Opex)	\$ -											\$ -
Grúa Remolque de alquiler (Ver Opex)	\$ -											\$ -
Motocicleta	\$ 30.864,96						\$ 32.763,78					\$ 63.628,74
Vehículo de monitoreo y supervisión de alquiler (OPEX)	\$ -											\$ -
Camara OCR	\$ 6.249,11					\$ 6.567,87					\$ 6.902,90	\$ 19.719,88
Uniformes	\$ 10.080,00	\$ 10.180,80	\$ 10.282,61	\$ 10.385,43	\$ 10.489,29	\$ 10.594,18	\$ 10.700,12	\$ 10.807,12	\$ 10.915,20	\$ 11.024,35	\$ 11.134,59	\$ 116.593,69
Dispositivos móviles para venta, en función a los Controladores Distribuidores Autorizados por el proveedor (CA) + back up	\$ 9.408,00				\$ 9.790,00				\$ 10.187,52			\$ 29.385,52
Capacitación recaudadores (200 personas)	\$ 11.200,00				\$ 11.654,76				\$ 12.128,00			\$ 34.982,76
Capacitación Fiscalizadores (20 personas)	\$ 1.120,00				\$ 1.165,48				\$ 1.212,80			\$ 3.498,28
Señalización horizontal	\$ 115.951,36	\$ 117.110,87	\$ 7.026,65	\$ 7.239,57	\$ 7.533,52	\$ 7.608,86	\$ 7.684,95	\$ 7.761,80	\$ 7.839,41	\$ 7.917,81	\$ 7.996,99	\$ 301.671,78
CONTINGENTES	\$ 17.312,70	\$ 31.428,79	\$ 21.099,35	\$ 11.312,84	\$ 7.651,58	\$ 3.668,75	\$ 2.997,34	\$ 1.372,74	\$ 7.962,27	\$ 4.400,83	\$ 1.759,48	\$ 107.966,16





**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



EPMT-SD  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
**TRANSPORTE TERRESTRE  
Y TRANSITO**

ACCION DE PERSONAL

Nº. 170

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

Nº EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12

Fecha:

01 de julio de 2020

APELLIDOS  
FIALLO SANDOVAL

NOMBRES  
HÉCTOR HORACIO

Nº. de Cédula de Ciudadanía  
1706736525

Rige a partir de:  
02 de julio de 2020



**EXPLICACIÓN:**

El Directorio de la EPMT-SD, en Sesión Ordinaria celebrada el 1 de julio de 2020, Mediante Resolución Nº EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12, contenida en la Certificación 020-12-128, Resolvió Designar en el Puesto Institucional de Gerente General de la EPMT-SD al Dr. Héctor Fiallo Sandoval, funciones que asumirá desde el 02 de julio de 2020, hasta nueva disposición, de conformidad con lo detallado en la situación propuesta Notifíquese.

Base Legal: Ley Organica de la Empresa Publica (Art.10,11)  
Ordenanza Municipal M-023-VZC  
Resolución del Directorio Nº EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12  
Reglamento Interno EPMT-SD Art. 13

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACION	SUPRESION
NOMBRAMIENTO X	TRASLADO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACION	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO: _____
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	LIBRE REMOCIÓN

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
GERENCIA ó UNIDAD:	Gerencia General
DENOMINACIÓN PUESTO	Gerente General
GRADO SALARIAL:	13
NIVEL:	Directivo
CLASE:	2
REMUNERACIÓN MENSUAL	2783.00
PARTIDA PRESUPUESTAL	100,110,510105

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE TALENTO HUMANO
Nº _____ Fecha: _____	 Ing. Amparo Andrade Caicedo GERENTE ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO (S)

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Wilson Grazo Argoti  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRE DE SANTO DOMINGO.

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO Nº 170 Fecha: _____  Ing. Cristian Hidalgo ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO	 Dr. Hector Fiallo Sandoval GERENTE GENERAL
---	---



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS  
TSÁCHILAS  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202123SCP00295

En el Cantón Santo Domingo , con fecha 23 de julio del 2021 a las 15:29, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACION DE CASETAS Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSION DEL SERT-SD
OTORGADO POR	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD
A FAVOR DE	CONSORCIO SERT - SD
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - SANTO DOMINGO TSACHILAS - SANTO DOMINGO
NOTARIO	CARLOS MANUEL VIVANCO ROJAS (TITULAR)

JENNY ELIZABETH TORRES AGUIRRE  
Firmado digitalmente por JENNY ELIZABETH TORRES AGUIRRE  
Fecha: 2021.07.23 15:32:34 -05'00'  
JENNY ELIZABETH TORRES AGUIRRE  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: JENNY ELIZABETH TORRES AGUIRRE
Fecha Sorteo: 23 DE JULIO DEL 2021 15:29

Señor Notario:  
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

**BASE LEGAL**

**- Constitución de la República del Ecuador**

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**- Código Orgánico de la Función Judicial**

**Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.-** El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

**-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura**

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

**- Ley Orgánica de Contratación Pública**

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

**- Ley Notarial**

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece:** "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece:** "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

**Razón Social**  
CONSORCIO SERT - SD**Número RUC**  
1793159931001**Representante legal**  
• PARRALES MERA LUIS ALFONSO**Estado**  
ACTIVO**Régimen**  
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**  
02/07/2021**Reinicio de actividades**  
No registra**Cese de actividades**  
No registra**Fecha de constitución**  
28/06/2021**Jurisdicción**  
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO**Obligado a llevar contabilidad**  
SI**Tipo**  
SOCIEDADES**Agente de retención**  
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** LA CONCEPCIÓN**Dirección****Calle:** RIO PALORA **Número:** OE2-37 **Intersección:** AV. AMAZONAS **Referencia:** FRENTE A LA LAVADORA DE ROPA TODO LIMPIO**Actividades económicas**

- H52210201 - ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DE SERVICIOS DE: CARRETERAS, PUENTES, TÚNELES, APARCAMIENTOS O GARAJES, APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS.

**Establecimientos****Abiertos**  
1**Cerrados**  
0**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

Razón Social  
CONSORCIO SERT - SD

Número RUC  
1793159931001

• 9090 -IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por:

*José Luis Parralen*

Fecha:

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente		
JPLP259317 Usuario	02 JUL 2021	STO. DGO. Agencia
<i>[Firma]</i> Firma del Servidor Responsable		

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

CATRER2021000226615

Fecha y hora de emisión:

02 de julio de 2021 15:45

Usuario emisor:

Loaiza Puglla Jefferson Paul

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



**Razón Social**  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO  
SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES  
TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-  
SD

**Número RUC**  
2360005400001



**Representante legal**  
• LUDEÑA FARFAN KATHERINE VANESSA

<b>Estado</b> ACTIVO	<b>Régimen</b> REGIMEN GENERAL
-------------------------	-----------------------------------

<b>Inicio de actividades</b> 08/01/2013	<b>Reinicio de actividades</b> No registra	<b>Cese de actividades</b> No registra
--	---	---

**Fecha de constitución**  
08/01/2013

<b>Jurisdicción</b> ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS /	<b>Obligado a llevar contabilidad</b> SI
--	---

<b>Tipo</b> SECTOR PUBLICO	<b>Agente de retención</b> NO
-------------------------------	----------------------------------

**Domicilio tributario**

**Ubicación geográfica**

**Provincia:** SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Cantón:** SANTO DOMINGO  
**Parroquia:** RIO VERDE

**Dirección**

**Calle:** AV. ABRAHAM CALAZACON **Número:** S/N **Intersección:** AV. RIO TOACHI  
**Referencia:** JUNTO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Actividades económicas**

- 084110601 - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y DE ESTADÍSTICA EN LOS DIVERSOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- C25999601 - FABRICACIÓN DE SEÑALES METÁLICAS (LETREROS NO ELÉCTRICOS), MARCOS DE METAL PARA CUADROS, PLACAS DE METAL E INSIGNIAS MILITARES; ARTÍCULOS SIMILARES DE METAL (EXCEPTO METALES PRECIOSOS).
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).

**Establecimientos**

<b>Abiertos</b> 3	<b>Cerrados</b> 0
----------------------	----------------------

Razón Social  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO  
SEGURIDAD TERMINALES  
TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-  
SD

Número RUC  
2360005400001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

**Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).**

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por

*Fanny Lorena*

Fecha

22 ENERO 2021

Declaro que la información entregada es verdadera por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente



Código de verificación: CATRER2021000039690  
Fecha y hora de emisión: 22 de enero de 2021 10:13  
Usuario emisor: Fanny Lorena

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez

RAZÓN CERTIFICACIÓN DE  
DOCUMENTO MATERIALIZADO  
28 JUL 2021  
Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON  
SANTO DOMINGO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170673652-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**FIALLO SANDOVAL HECTOR HORACIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
 PISO  
 FECHA DE NACIMIENTO **1961-09-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**NANCY MARIBEL TORRES LEON**







INSTRUCCION **SUPERIOR**      PROFESION / OCUPACION **INGENIERO**      V23332222

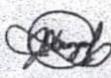
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FIALLO FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANDOVAL DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **SANTO DOMINGO 2018-02-26**

FECHA DE EXPIRACION **2028-02-26**






DOY FE: Que este documento es copia del original que habilita el presente acto o contrato


 28 JUL. 2021

**Ab. Carlos Vivanco Rojas**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN  
 SANTO DOMINGO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA **STO DGO TSACHILAS**

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CANTÓN **SANTO DOMINGO**

PARROQUIA **ALLURIQUIN**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0004 MASCULINO**



N° **49484803**  
 170673652

C.E. No. **1706736525**

**FIALLO SANDOVAL HECTOR HORACIO**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706736525

Nombres del ciudadano: FIALLO SANDOVAL HECTOR HORACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/RIFO

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES LEON NANCY MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 1989

Nombres del padre: FIALLO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANDOVAL DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2021

Emisor: JENNY ALEXANDRA MENDOZA VERA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 5 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 216-604-54405



216-604-54405

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO  
EN BLANCO**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: MANABI  
 CIRCUNSCRIPCION: 2  
 CANTON: MANTA  
 PARROQUIA: TARQUI  
 ZONA: 1  
 JUNTA No. 0061 MASCULINO

PARRALES MERA LUIS ALFONSO

CC N°: 1311516817

N° 61133790





NOTARIA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

AB. CARLOS VIVANCO ROJAS

28 JUL 2021

Que este documento es copia del original que habilita el presente acto o contrato

INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre PARRALES SUAREZ GUSTAVO RAMON

APellidos y Nombres de la Madre MERA MARIA JESUSITA

LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA 2020-02-27

FECHA DE EXPIRACION 2030-02-27

VVAAA4442

00073787




REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 131151681-7

CIUDADANIA CUBANA

APellidos y Nombres PARRALES MERA LUIS ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO MANTA

MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

PAMELA AUXILIADORA

ESPINOZA ORDONEZ







**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311516817

Nombres del ciudadano: PARRALES MERA LUIS ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA ORDOÑEZ PAMELA AUXILIADORA

Fecha de Matrimonio: 14 DE OCTUBRE DE 2017

Nombres del padre: PARRALES SUAREZ GUSTAVO RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERA MARIA JESUSITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2021

Emisor: JENNY ALEXANDRA MENDOZA VERA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 5 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 219-604-54300



219-604-54300

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



